



**UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES DE CHIMBOTE  
FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
PROGRAMA DE ESTUDIO DE DERECHO**

**APLICACIÓN DE LA LEY N° 22175 Y SU REGLAMENTO EN LAS COMUNIDADES  
NATIVAS DEL DISTRITO DE CALLERÍA, UCAYALI, PERÚ. 2024**

**TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADA**

**AUTOR**

**ISUIZA PEREZ, PETRONILA  
ORCID: 0000-0002-7620-4347**

**ASESOR**

**URQUIAGA JUAREZ, EVELYN MARCIA  
ORCID:0000-0001-7775-6234**

**CHIMBOTE-PERÚ  
2024**



**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES**

**PROGRAMA DE ESTUDIO DE DERECHO**

**ACTA N° 0251-068-2024 DE SUSTENTACIÓN DEL INFORME DE TESIS**

En la Ciudad de **Chimbote** Siendo las **15:56** horas del día **21** de **Junio** del **2024** y estando lo dispuesto en el Reglamento de Investigación (Versión Vigente) ULADECH-CATÓLICA en su Artículo 34º, los miembros del Jurado de Investigación de tesis de la Escuela Profesional de **DERECHO**, conformado por:

**RENGIFO LOZANO RAÚL ALBERTO** Presidente  
**JIMENEZ DOMINGUEZ DIOGENES ARQUIMEDES** Miembro  
**MARQUEZ GALARZA ISABEL DAFNE DALILA** Miembro  
**Mgtr. URQUIAGA JUAREZ EVELYN MARCIA** Asesor

Se reunieron para evaluar la sustentación del informe de tesis: **APLICACIÓN DE LA LEY N° 22175 Y SU REGLAMENTO EN LAS COMUNIDADES NATIVAS DEL DISTRITO DE CALLERÍA, UCAYALI, PERÚ. 2024**

**Presentada Por :**  
(1823172232) **ISUIZA PEREZ PETRONILA**

Luego de la presentación del autor(a) y las deliberaciones, el Jurado de Investigación acordó: **APROBAR** por **MAYORIA**, la tesis, con el calificativo de **13**, quedando expedito/a el/la Bachiller para optar el TITULO PROFESIONAL de **Abogada**.

Los miembros del Jurado de Investigación firman a continuación dando fe de las conclusiones del acta:

**RENGIFO LOZANO RAÚL ALBERTO**  
Presidente

**JIMENEZ DOMINGUEZ DIOGENES ARQUIMEDES**  
Miembro

**MARQUEZ GALARZA ISABEL DAFNE DALILA**  
Miembro

**Mgtr. URQUIAGA JUAREZ EVELYN MARCIA**  
Asesor



## CONSTANCIA DE EVALUACIÓN DE ORIGINALIDAD

La responsable de la Unidad de Integridad Científica, ha monitorizado la evaluación de la originalidad de la tesis titulada: APLICACIÓN DE LA LEY N° 22175 Y SU REGLAMENTO EN LAS COMUNIDADES NATIVAS DEL DISTRITO DE CALLERÍA, UCAYALI, PERÚ. 2024 Del (de la) estudiante ISUIZA PEREZ PETRONILA , asesorado por URQUIAGA JUAREZ EVELYN MARCIA se ha revisado y constató que la investigación tiene un índice de similitud de 0% según el reporte de originalidad del programa Turnitin.

Por lo tanto, dichas coincidencias detectadas no constituyen plagio y la tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote.

Cabe resaltar que el turnitin brinda información referencial sobre el porcentaje de similitud, más no es objeto oficial para determinar copia o plagio, si sucediera toda la responsabilidad recaerá en el estudiante.

Chimbote, 30 de Julio del 2024



Mgtr. Roxana Torres Guzman  
RESPONSABLE DE UNIDAD DE INTEGRIDAD CIENTÍFICA

## **Agradecimiento**

### **Agradezco a mi hijo:**

Quien, con su cariño, nutre mi felicidad y enciende el motor que me impulsa al éxito. Sin duda él ha sido un gran apoyo y un pilar esencial en el desarrollo y culminación de la tesis.

*Petronila Isuiza Pérez*

## Dedicatoria

A mi hijo:

Nunca es tarde para empezar es por ello que hoy puedo decir con orgullo que estoy a un paso de lograr una gran meta y quiero agradecerte por ser parte de ello, eres mi más grande inspiración, tus palabras de aliento han sido fundamentales para atreverme a más y por ello hoy más que nunca adoro que seas mi hijo

Gracias por toda mi vida, te ama mamá.

*Petronila Isuiza Pérez*

## Índice General

Caratula .....	I
Acta de sustentación.....	II
Constancia de originalidad.....	III
Agradecimiento.....	V
Dedicatoria.....	VI
Índice general.....	VII
Índice de tabla .....	IX
Índice figura.....	X
Resumen .....	XII
Abstracts.....	XIII
<b>I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....</b>	<b>1</b>
1.1. Descripción del problema.....	1
1.2. Formulación del problema.....	3
1.3. Justificación de la investigación.....	3
1.4. Objetivo general.....	5
1.5. Objetivos específicos.....	5
<b>II. MARCO TEÓRICO.....</b>	<b>6</b>
2.1. Antecedentes.....	6
2.2. Bases teóricas.....	13
2.2.1. Las comunidades nativas .....	13
2.2.1.2. Activadas al que se dedican las comunidades.....	14
2.2.1.3. Índice de pobreza de la Población Indígena y Originaria.....	15
2.2.2. Derecho a los recursos forestales de las Comunidades nativas.....	15
2.2.2.1. Concepto.....	16
2.2.2.2. Historia.....	16
2.2.3. Las comunidades nativas en el marco legal peruano.....	17
2.2.3.1 Decreto Ley No 22175.....	17

2.2.3.2 Decreto Supremo No 003-79 – AA .....	17
2.3. Hipótesis.....	18
2.4. Marco conceptual .....	19
<b>III. METODOLOGÍA.....</b>	<b>20</b>
3.1. Nivel, tipo y diseño de investigación.....	20
3.2. Población y muestra.....	20
3.3. Variable. Definición y operacionalización de variables e indicadores.....	23
3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	23
3.5. Método de análisis de datos .....	24
3.6. Aspectos éticos.....	24
<b>IV. RESULTADOS .....</b>	<b>25</b>
<b>V. DISCUSION.....</b>	<b>44</b>
<b>VI. CONCLUSIONES .....</b>	<b>50</b>
<b>VII. RECOMENDACIONES .....</b>	<b>52</b>
<b>REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....</b>	<b>53</b>
<b>ANEXOS .....</b>	<b>58</b>
Anexo 01 Matriz de consistencia .....	58
Anexo 02 Instrumento de recolección de información.....	60
Anexo 03 Validez del instrumento.....	64
Anexo 05 Formato de Consentimiento informado.....	65
Anexo 06 Documento de aprobación para la recolección de la información.....	66
Anexo 07 Declaración de compromiso y no plagio.....	66

## Lista de Tablas

<b>TABLA 01:</b> . Encuesta a los jefes de las Comunidades Nativas .....	25
<b>TABLA 02:</b> Encuesta a los jefes de las Comunidades Nativas .....	26
<b>TABLA 03:</b> Encuesta a los jefes de las Comunidades Nativas .....	27
<b>TABLA 04:</b> Encuesta a los jefes de las Comunidades Nativas .....	28
<b>TABLA 05:</b> Encuesta a los jefes de las Comunidades Nativas .....	29
<b>TABLA 06:</b> Encuesta a los jefes de las Comunidades Nativas .....	30
<b>TABLA 07:</b> Encuesta a los jefes de las Comunidades Nativas .....	31
<b>TABLA 08:</b> Encuesta a los jefes de las Comunidades Nativas .....	32
<b>TABLA 09:</b> Encuesta a los jefes de las Comunidades Nativas .....	33
<b>TABLA 10:</b> Encuesta a los jefes de las Comunidades Nativas .....	34
<b>TABLA 11:</b> Encuesta para los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Calleria.....	35
<b>TABLA 12:</b> Encuesta para los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Calleria.....	36
<b>TABLA 13:</b> Encuesta para los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Calleria.....	37
<b>TABLA 14:</b> Encuesta para los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Calleria.....	38
<b>TABLA 15:</b> Encuesta para los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Calleria.....	39
<b>TABLA 16:</b> Encuesta para los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Calleria.....	40
<b>TABLA 17:</b> Encuesta para los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Calleria.....	41
<b>TABLA 18:</b> Encuesta para los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Calleria.....	42
<b>TABLA 20:</b> Encuesta para los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Calleria.....	43



## Lista de figuras

<b>Figura 01:</b> . Encuestas realizados a los jefes de las CCNN donde arrojaron un 15% que si y un 85% que No.....	25
<b>Figura 02:</b> Encuestas realizadas a los jefes de las CCNN donde arrojaron un 10% que SI y un 90% que No.....	26
<b>Figura 03:</b> Encuestas realizadas a los jefes de las CCNN donde arrojaron un 30% que si tienen derecho al aprovechamiento de los recursos naturales y un 70% que No .....	27
<b>Figura 04:</b> De las Encuestas realizados arrojaron un 10% que si existe Plan Regional de desarrollo y un 90% que No.....	28
<b>Figura 05:</b> De las Encuestas realizados arrojaron un 10% que si existen proyectos de protección recursos naturales y un 90% que No.....	29
<b>Figura 06:</b> De las Encuestas realizados arrojaron un 30% que SI el estado garantiza la integridad de la propiedad y un 70% que No garantiza.....	30
<b>Figura 07:</b> De las Encuestas realizados arrojaron un 10% que SI las CCNN cuentan con apoyo de Banco Agrario y un 90% que No cuentan .....	31
<b>Figura 08:</b> De las Encuestas realizados arrojaron un 70% que SI el Estado promueve la educación y un 30% que No promueve .....	32
<b>Figura 09:</b> De las Encuestas realizados arrojaron un 70% que SI el Estado promueve la educación y un 30% que No promueve .....	33
<b>Figura 10:</b> De las Encuestas realizados arrojaron un 90% que SI es necesario contar con una jurisdicción y un 10% que No es necesario .....	34
<b>Figura 11:</b> De las Encuestas realizados arrojaron un 70% que SI las CCNN tienen niveles de vida compatibles con la dignidad de la persona y un 10% que No .....	36
<b>Figura 12:</b> Las encuestas realizadas arrojaron un 40% que SI promueven el desarrollo mediante Proyectos y un 60% indican que NO.....	37
<b>Figura 13:</b> Las encuestas realizadas arrojaron un 80% que SI las CC NN tienen derecho al aprovechamiento de recursos naturales y un 20% indican que NO .....	38

<b>Figura 14:</b> Un 10% de encuestados indican que SI existen plan regional de desarrollo Comunidad en Callería un 90% indican que NO .....	37
<b>Figura 15:</b> Un 20% de encuestados indican que SI existen proyectos de protección de recursos naturales y un 80% indican que NO .....	38
<b>Figura 16:</b> El 100% de encuestados indican que SI Estado garantiza la integridad de la propiedad territorial de las CC.NN .....	39
<b>Figura 17:</b> Un 10% de encuestados indican que SI CCNN cuentan con apoyo de algún Banco y un 80% indican que NO .....	40
<b>Figura 18:</b> Un 10% de encuestados indican que SI el estado promueve la educación y un 90% indican que NO .....	41
<b>Figura 19:</b> Un 20% de encuestados indican que SI existen núcleos de fomento agropecuario y forestal en las CC.NN y un 80% indican que NO.....	42
<b>Figura 20:</b> Un 80% de encuestados indican que SI es necesario contar con una jurisdicción y un 20% indican que NO .....	43

## Resumen

La tesis se planteó como objetivo: Determinar la aplicación de la Ley N° 22175 y su reglamento en las comunidades nativas situadas en el distrito de Callería – Coronel Portillo, Ucayali, Perú. (2023), la tesis es de tipo mixta (cualitativa-cuantitativa), por su naturaleza será bibliográfica se usará el método argumentativo, nivel descriptivo orientando el análisis, se trata en sí de un diseño particular “sui generis”, porque el propósito del estudio es introducir y orientar al investigador en la profundización del conocimiento respecto a l d e r e c h o a los recursos forestales de las CC NN según la Ley N° 22175, su diseño fue no experimental, las técnicas será la encuesta y el instrumento el cuestionarios, asimismo, de recojo de datos la observación y el análisis de contenido; utilizando fichas documentales, arribando a las siguientes conclusiones: Se ha identificado que en el distrito de Calleria, capital de la provincia de Coronel Portillo, se encuentran veinte (20) comunidades nativas tituladas de las etnias shipibo, shipibo-conibo, awajun y asheninca, asentadas a la horillas de los ríos, de cochas o lagunas, debido a que su primera alimentación es el pescado y subsisten de la pesca, de la casa y recolección de frutas, de lo que. un 70% que señalan que el Estado garantiza la integridad de la propiedad territorial de las CC.NN y solo un 30% de consultantes responden que el Estado no garantiza su propiedad territorial. Sin embargo, existen CC NN en proceso de reconocimiento, que muchas veces al no poder ser reconocidos en forma independiente se convierten en anexo de otra comunidad y otras comunidades que no están en proceso de titulación.

**Palabras clave:** comunidades campesinas, comunidades nativas, pueblos indígenas, Propiedad a la tierra y recursos forestales.

## Abstracts

The objective of the thesis was: Determine the application of Law No. 22175 and its regulations in the native communities located in the district of Callería – Coronel Portillo, Ucayali, Peru. (2024), the thesis is of a mixed type (qualitative-quantitative), due to its nature it will be bibliographic, the argumentative method will be used, a descriptive level guiding the analysis, it is in itself a particular “sui generis” design, because the purpose of the The study is to introduce and guide the researcher in deepening knowledge regarding the right to forest resources of the CC NN according to Law No. 22175, its design was non-experimental, the techniques will be the survey and the instrument will be the questionnaires, also, collection . data observation and content analysis; using documentary files, arriving at the following conclusions: It has been identified that in the district of Calleria, capital of the province of Coronel Portillo, there are twenty (20) titled native communities of the Shipibo, Shipibo-Conibo, Awajun and Asheninca ethnic groups, settled on the banks of the rivers, lakes or lagoons, because their first diet is fish and they subsist from fishing, from the house and gathering fruits, from what. 70% indicate that the State guarantees the integrity of the territorial property of the CC.NN and only 30% of consultants respond that the State does not guarantee their territorial property. However, there are CC NN in the process of recognition, which many times, since they cannot be recognized independently, become an annex to another community and other communities that are not in the titling process.

**Keywords:** peasant communities, native communities, indigenous peoples, ownership of land and forest resources.

## I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

### 1.1. Descripción del problema

En el año 1919 se creó el Convenio 169 -OIT sobre pueblos indígenas y Tribales, en 1957 se adoptó jurídicamente como el instrumento internacional vinculante, se creó el convenio 107, ambos fueron revisado en los años 1978 -1989, y se dan cuenta que en muchas partes del mundo existe una desigualdad social de los pueblos indígenas, que sufren erosiones constantes de sus valores, costumbre y perspectivas colectivas; en América Latina se despliega los peores indicadores socioeconómicos, laborales, discriminación por origen étnico o racial (Oficina Internacional del Trabajo, 2014).

El año 2014 el Convenio 169 fue ratificado por 22 países como: “Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Dominica, Ecuador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Paraguay, Perú y la República Bolivariana de Venezuela, además de Dinamarca, España, Fiji, Nepal, Noruega, los Países Bajos y República Centro áfrica” según la Oficina Internacional del Trabajo, (2014, pp.19-20)

La población mundial es el 6% 238,4 millones integrada por mujeres y 238,2 millones que son varones; 73.4% viven en zonas rurales; en cambio en América latina y caribe se establece el 11.5% de población nativa y 52,2% viven en zonas urbanas (Organización Internacional de Trabajo, s.f.)

El Decreto Ley N° 22175, fue publicado el nueve de mayo de 1978; es decir, han transcurrido más de cuatro décadas de vigencia y han pasado más de una decena de gobiernos, que paulatinamente abandonaron las metas que la ley propone como el “alcance de niveles de vida compatibles con la dignidad de la persona humana” (art.1).

En estos 42 años de vigencia no se ha culminado con la meta de incorporar la existencia legal y personería jurídica de las Comunidades Nativas; tampoco con establecer la demarcación territorial de sus propiedades colectivas, se ha dejado el financiamiento mediante el Banco Agrario a los pueblos originarios; lo que significa un desinterés absoluto.

En los pueblos originarios, el acceso a los recursos forestales y de fauna silvestre

era libre, sin embargo, desde la intervención de los gobiernos se han ido poniendo reglas jurídicas, limitando a través de diversas modalidades: concesiones, permisos, autorizaciones, cesión en uso en bosques residuales o remanentes y sistemas agroforestales, bosques locales, según corresponda, así como los actos administrativos que no constituyen títulos habilitantes; estas reglas más favorecen a los extraños que a las comunidades.

Los pueblos indígenas y tribales representan una cuarta parte de la población del Perú, pero enfrentan la realidad de la discriminación estructural e incluso la violencia. Y a pesar de jugar a menudo el papel de protector de la naturaleza. Por tanto, una cuarta parte de los peruanos vive en una realidad completamente diferente a la de otros países. Alicia Abanto, vicepresidenta de la Defensoría del Pueblo para Asuntos Ambientales e Indígenas del Perú, afirmó: “La discriminación racial, la exclusión, la pobreza, la desigualdad y las amenazas a su forma de vida y territorio son lo que enfrentan los pueblos indígenas del Perú. Algunos de los principales desafíos. Además, agregó temas igualmente importantes, como el acceso a la educación básica regular o servicios de salud de calidad, y la eliminación de la violencia contra la mujer”.

En este grupo, las comunidades en el Perú se destacan como el grupo más grande de la región (6,5 millones), seguido de México (6,1 millones), el Estado Plurinacional de Bolivia (5 millones) y Guatemala (4,1 millones). Dado que la población indígena del Perú representa el 25% del total del país, los pueblos indígenas del Estado Plurinacional de Bolivia (62,2%) y Guatemala (41%) solo superan este número en América Latina. (CEPAL, 2018)

La Corte Interamericana de Derechos Humanos (1989) mencionó que el Convenio núm. 169 de la OIT “es el instrumento internacional específico de derechos humanos más relevante sobre los derechos de los pueblos indígenas”, por lo que se relaciona directamente con la interpretación del alcance de los derechos de los pueblos indígenas y tribales y sus miembros.

La “Constitución Política” del Perú garantiza los derechos de propiedad sobre la tierra tanto en forma privada como pública. El artículo 89 establece: “Los agricultores y las comunidades indígenas tienen existencia jurídica y son personas jurídicas. En el marco de la ley, tienen autonomía en la organización, la obra pública, el uso y libre disposición

de la tierra y los asuntos económicos y administrativos. Salvo en el caso de abandono, la propiedad de la tierra es inmutable. El estado respeta las características culturales de las comunidades campesinas e indígenas”.

Marin, (2023) el INEI en el censo del año 2017, estableció “que, de todas las comunidades nativas censadas, solamente un porcentaje del 77,1% poseen un título de propiedad, evidenciando que, el 22,8% carece de este título. Se manifiesta incluso, que un 29.9% reveló haber tenido conflictos por tierras comunales”, en estas cuatro décadas no se ha podido culminar con este programa.

## **1.2. Formulación del problema**

¿Cómo se aplica la Ley No 22175 y su reglamento en las comunidades nativas situadas en el distrito de Callería, Ucayali, Perú 2023?

## **1.3. Justificación de la investigación**

Los pueblos Indígenas descienden de poblaciones que pre-existen al Estado peruano, y tienen instituciones sociales, económicas, culturales y políticas propias, o parte de ellas; cualquiera sea su situación jurídica o nombre, con base en el Art. 1,1, del Convenio 169 de la OIT (Congreso de la Republica, 2020)

Es importante conocer los efectos de la Ley N° 22175 y su reglamento, sobre el cumplimiento de sus metas, “en la década 80 del siglo pasado, las direcciones regionales contaban con un presupuesto para comunidades nativas que les permitía planificar sus actividades y programar sus salidas al campo y visitarlas a fin de iniciar las actividades de reconocimiento y de titulación” (Romero, s.f.), a los 46 años se aprecia el desinterés de los Ministros y del Gobierno central en el cumplimiento para cubrir sus metas sociales, que no asignan presupuesto a las oficinas regionales, la falta de personal especializado y capacitado, la falta de logística para trabajos en el campo y en el gabinete; el fenómeno es que en sus inicios los funcionarios viajaban al lugar, en cambio, ahora los jefes comunales se trasladan a las ciudades exigir el cumplimiento de la citada ley.

Es importante también el estudio para conocer el tratamiento de los recursos forestales en la amazonia peruana, especialmente en la conservación, protección, mejoramiento y utilización racional de los recursos naturales renovables de las regiones de Selva y Ceja de Selva peruana, sobre la estructura agraria, extracción forestal, pesquera y

fauna silvestre, su industrialización, transporte y comercio de los productos, que ayuden a mejorar la situación económica de los habitantes de las comunidades nativas, reconociendo la propiedad privada individual o propiedad colectiva.

Es importante también entender, que el derecho a la propiedad privada individual o colectiva (comunidad) colisiona con sus concepciones ancestrales de desarrollo y ascenso social de estas comunidades con relación a sus posesiones y lugares de casa y pesca, la misma que se busca conocer y presentar soluciones a los problemas de naturaleza social y jurídico; además, la investigación servirá como antecedente de otros estudios científicos.

El estudio basa su importancia, porque permite motivar a las autoridades del gobierno central y sensibilizar a las autoridades regionales, a fin de que se gestionen presupuestos con el fin de cumplir las metas de hace 46 años surgido con la promulgación de la Ley.

En la práctica el estudio es para conocer los problemas de las comunidades nativas que tiene una concepción distinta del desarrollo, de la posesión y de la propiedad, a los de la concepción occidental de la propiedad individual, en función a la concepción colectivista se podrá resolver conflictos sobre el derecho forestal en las comunidades, la extracción forestal, la pesca, la caza y el desarrollo agrario que es escasamente practicado.

La investigación también, pretende demostrar que las empresas que se especializan en la extracción de los recursos forestales, generan conflictos sociales con las comunidades nativas de la zona, demostrando ausencia de diálogos anticipados y no existiendo ninguna relación entre ambos grupos, y mucho menos planes de reforestación de parte de las empresas al explotar estos recursos forestales además de violar sus derechos, como el derecho de propiedad comunal.

El inadecuado uso de los bosques en los últimos 30 años, como consecuencia de explotaciones sin compromisos de recuperación del recurso, se manifiesta ahora en un incremento de la informalidad y de la tala ilegal, a pesar de los esfuerzos que se viene haciendo por organizar la producción forestal ordenando no se ha logrado dicho propósito.

A este dispositivo legal se deberá incorporar criterios que permitan optimizar la rentabilidad social, económica y ecológica del uso de la tierra y que se evite la expansión de la frontera agraria en la Selva y Ceja de Selva.



La investigación beneficia a las comunidades nativas y asentamientos humanos en la selva y ceja de selva, porque propondrá como alternativa la derogación de la ley, con el fin de mejorar la política de la amazonia, sobre el desarrollo de la agricultura, en la extracción forestal controlada y racional, en la pesca ordenada, asimismo en el manejo de la fauna silvestre con la finalidad de industrializar y comercializar sus productos forestales.

#### **1.4. Objetivo general**

Determinar la aplicación de la Ley N° 22175 y su reglamento en las comunidades nativas situadas en el distrito de Callería, Ucayali, Perú. 2023

#### **1.5. Objetivos específicos**

- a) Identificar las comunidades nativas cuyos territorios se encuentran situadas en el distrito de Callería, Ucayali - Perú.
- b) Identificar los derechos previstos en la Ley N° 22175 y su reglamento D.S. N° 003-79-AA, que se ejercen en las comunidades nativas del distrito de Callería.
- c) Describir las limitaciones que enfrentan las comunidades nativas en el distrito de Callería.
- d) Identificar las soluciones o alternativas aplicadas para viabilizar el ejercicio de los derechos en las comunidades nativas en el Distrito de Callería.

## II. MARCO TEÓRICO

### 2.1. Antecedentes

#### 2.1.1. Antecedentes Internacionales

Martin (2019), en su artículo Científico doctoral de la Universidad Autónoma de Bucaramanga Santander, Colombia, **titulado** “Las medidas de reparación y los mecanismos de control judicial establecidos en las sentencias de restitución de tierras del departamento de Santander (Colombia)”; Este artículo muestra resultados de un proyecto de investigación sobre la etapa judicial de la política de restitución de tierras indígenas en Santander. Así, se han analizado las sentencias dictadas entre 2017 y junio de 2018, teniendo como **objetivos** por un lado, saber qué medidas de reparación adoptaron los órganos judiciales en Santander y en qué proporción, para conocer el enfoque reparador de estos; y por otro, averiguar qué mecanismos de control judicial se establecieron en el fallo para supervisar su cumplimiento. **Las conclusiones** muestran que las órdenes relacionadas con la medida de restitución son las más frecuentes, equiparándose la orden de restituir materialmente el bien solicitado, con la de compensar por otro bien equivalente, aspecto que indica un enfoque menos formalista y más adaptado la casuística. Sin embargo, se considera necesario incrementar otras medidas reparadoras, para lograr un enfoque más integral, así como una mayor aplicación del enfoque diferencial de género.

(Reguart, 2020), en su tesis doctoral de la Universitat Jaume I - Castellón de la Plana, España, **titulado** “Los pueblos indígenas y la protección de sus convicciones religiosas ante conflictos de acaparamientos de tierras y aguas”, el análisis que a continuación se inicia tendrá como **objetivo** examinar tanto el estatus jurídico de que gozan los pueblos indígenas que habitan los países elegidos como la inserción de sus cosmovisiones en los ordenamientos internos, principalmente a través de la consagración de los derechos de la naturaleza en cuanto ente de relevancia espiritual, **la metodología** empleada es la habitual en el ámbito de las investigaciones jurídicas, con apertura, por el carácter transversal del trabajo, a otras ciencias, destacando en todo caso la puesta en práctica de los métodos inductivo y comparado y el análisis casuístico de los principales problemas jurídicos que ello plantea. El proceso sustancial de investigación se lleva a cabo a través de un análisis

crítico y de la evaluación de ideas complejas y nuevas, lo que contribuirá a la ampliación de las fronteras de conocimiento a través de una investigación original en el ámbito del conocimiento del Derecho, nunca antes afrontada; **llegando a la conclusión** que las violaciones de derechos humanos a las que los pueblos indígenas de alrededor del mundo se continúan viendo sujetos en los tiempos que corren tienen su origen más remoto en los primeros contactos que los colonizadores europeos entablaron con los habitantes originarios de los territorios que fueron conquistando a partir de finales del siglo XV. La circunstancia básica de diferenciación cultural entre los colonizadores y los colonizados radicaba en la disparidad que existía entre las creencias religiosas que unos y otros profesaban. Este factor diferencial sigue mostrándose, en la actualidad, como el mayor foco de incomprensión y rechazo que envuelve a los grandes problemas que estos pueblos enfrentan hoy en día. Tanto es así que la discriminación de que todavía siguen siendo objeto estos pueblos encuentra su origen más elemental en sus creencias religiosas.

Martin (2019), en su tesis doctoral de la Universidad Pablo de Olavide, Sevilla, España, **titulado** “El Derecho a la Tierra, al Territorio y a la Restitución de Tierras. Conflictos de Tierras, Conflicto Armado y Derechos Humanos En Santander, Colombia”, tuvo como **objetivo** general de la investigación caracterizar la conflictividad sobre la tierra en el Departamento de Santander, y su relación con las violaciones a los derechos humanos y el conflicto armado, principalmente desde un análisis de la política de restitución de tierras; elaborado mediante la aplicación del **método** socio. – jurídica. La citada investigación guarda relación con nuestra investigación porque analiza el derecho a la tierra y al territorio sin embargo en nuestra investigación estudiamos como primera variable la ineficacia del derecho de la propiedad a la tierra y los recursos naturales Finalmente, entre las **conclusiones** más relevantes de la investigación señala lo siguiente: a) El gobierno tiene la intención de fomentar el desarrollo de la tierra para modernizar el país sin brindar un apoyo financiero y técnico efectivo a los agricultores y colonos que realizan una tarea tan pesada. Al otorgar derechos de propiedad sobre un terreno, el trabajo del gobierno se ha completado. Sin embargo, además, desde el punto de vista legal, el derecho de propiedad que defiende el Sindicato de Campesinos es la tierra, porque la tierra pertenece a los dueños y trabajadores, y contradice los intentos de los

caficultores y otros, así como algunos operadores legales. El método legal de la ley prueba ideológicamente que la norma tiene un color soviético o comunista, y el argumento de que el propósito real de la ley es acabar con la propiedad sagrada y la prosperidad del país transfiriendo la propiedad de agricultores holgazanes e ignorantes. propiedad. El trabajo del juez de tierras duró solo 7 años y luego fue trasladado al juez de lo civil hasta la actualidad. Los derechos de propiedad se resuelven a partir de la Ley de Víctimas establecida por la Declaración Americana y la justicia transicional. Es un derecho de propiedad que toma en cuenta la realidad de estos países, más que anexarlo a la lógica liberal imperante en la cultura jurídica occidental dominante. Esto se debe a que este método no puede resolver los hechos contradictorios que rodean la ocupación de la tierra, que nada tiene que ver con la realidad histórica de los pueblos europeos.

b) Los derechos de propiedad se resuelven a partir de la Ley de Víctimas establecida por la Declaración Americana y la justicia transicional. Es un derecho de propiedad que toma en cuenta la realidad de estos países, más que anexarlo a la lógica liberal imperante en la cultura jurídica occidental dominante. Esto se debe a que este método no puede resolver los hechos contradictorios que rodean la ocupación de la tierra, que nada tiene que ver con la realidad histórica de los pueblos europeos.

### **2.1.2. Antecedentes Nacionales**

Como expresa Rios (2023), En la investigación para Optar el Título Profesional de Abogado en la Universidad Andina del Cusco **titulada** “Ventajas sociales, económicas y Jurídicas del saneamiento registral de las Comunidades Campesinas en el departamento del Cusco”, tiene como **objetivos**: Precisar las ventajas sociales del saneamiento registral de las comunidades campesinas en el departamento del Cusco, conocer las ventajas económicas del saneamiento registral de las comunidades campesinas en el departamento del Cusco y establecer las ventajas jurídicas del saneamiento registral de las comunidades campesinas en el departamento del Cusco. **El método** de investigación es cualitativo, tipo de carácter socio – jurídico, porque en la investigación se pretende desarrollar las ventajas sociales, económicas y jurídicas del saneamiento registral de las comunidades campesinas en el departamento del Cusco. Para ello aplicamos la técnica del análisis documental e instrumentos de ficha de análisis documental, ficha bibliográfica, ficha de citas textuales

y guía de análisis documental. Llegando a la **conclusión:** Se afirma que el saneamiento físico legal de las tierras de las comunidades campesinas constituye una solidez para su seguridad jurídica, así mismo una obligación por parte del estado para generar protección a las comunidades campesinas y en muchos casos la solución a los conflictos socioeconómicos entre la sociedad civil y el estado.

Aspur (2020) en su tesis para Optar el Título Profesional de Abogado en la Universidad Peruana los Andes- Perú **titulado** “Registro de actos y derechos y su influencia en el desarrollo sostenible de las Comunidades Nativas de Satipo, 2018” cuyo **objetivo** consiste en: Evaluar en qué nivel el Registro de los Actos y Derechos Comunales, influye, en el Desarrollo Sostenible de las Comunidades Nativas de Satipo, en el periodo 2018. El presente trabajo de investigación en cuanto al enfoque es cuantitativo, por el tenor en su desarrollo se ha empleado como tipo de investigación básico, y el nivel de investigación descriptivo y correlacional, del diseño de investigación no experimental, específicamente transaccional. De la misma manera La **metodología** empleada en la investigación tiene como método patrón el método científico y como métodos específicos tenemos el método analítico, el método descriptivo y el método estadístico. **Resultados :** De los resultados obtenidos se puede apreciar 44% de los encuestados señalan estar totalmente de acuerdo en que la inscripción de los actos y derechos en los registros públicos de las comunidades nativas de Satipo, protegerían el derecho a la propiedad si una comunidad inscribe su territorio comunal en los registros públicos, de lo cual se deduce que el reconocimiento pleno del registro de los actos y V derechos comunales otorga una seguridad jurídica en cuanto a las propiedades que poseen. **Conclusión:** De los resultados obtenidos se concluye que el registro de los actos y Derechos Comunales, influye significativamente, en el Desarrollo Sostenible de las Comunidades Nativas de Satipo, dentro del periodo del año, 2018.

Marin (2023), en su tesis de para optar el Título Profesional de Abogado en la Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo, **titulado** “El territorio de las comunidades nativas desde la óptica del Tribunal Constitucional: Análisis de la STC N°04651-2018-PA/TC” cuyo como **objetivo** de la investigación es evaluar si los criterios jurídicos esbozados por el TC estarán alineados con los criterios internacionales de protección de los pueblos y comunidades nativas; el **metodología** de investigación es de

diseño cualitativo, documental, analítico; llegando a las siguientes **conclusiones**: En la normativa nacional, los derechos de las comunidades nativas han sido expresamente recogidos en la Constitución peruana, de lo cual se evidencia que través de la normativa, dichas comunidades pueden acceder a la protección brindada por el Estado mediante convenios y leyes. La deficiente protección se ha de considerar un obstáculo para que las comunidades ejerzan plenamente los derechos de reivindicación de tierras y titulación que les conciernen. Las **siguientes conclusiones** :

a) la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en relación a la Titularidad de Derechos de las Personas Jurídicas, ha reiterado su posición en torno al reconocimiento y posterior inscripción de la personalidad jurídica de las comunidades nativas, siendo el reconocimiento de dicha personería jurídica, uno de los modos, si bien no el único, por el que se asegura que las comunidades puedan ejercer su derecho a la propiedad comunal.

b) Finalmente, si bien las comunidades nativas tienen derechos reconocidos en el derecho nacional, para su correcto ejercicio, dichos derechos necesariamente deben ser acordes con los criterios recogidos en la legislación internacional, con lo cual se pone de manifiesto que el amparo del territorio y tierras nativas se ha visto en gran parte interrumpido por la inobservancia de dichos criterios, tanto por la jurisprudencia del Tribunal Constitucional, como por la normativa y gestión del Estado peruano .

Gonza (2019), en su tesis de maestría de la Universidad Mayor de San Marcos - Perú, **titulado** “Situación de los Derechos Indígenas en la Comunidad Indígena Urbana Cantagallo, Rímac- 2018” El **objetivo** del estudio es analizar la situación de derechos de los indígenas de la comunidad Shipibo-Konibo Cantagallo como pueblo indígena habitante del territorio de la ciudad de Lima.

En el citado documento, el Convenio N° 169 los estándares establecidos para la identificación indígena son claramente empíricos y no cumplen con los estándares nacionales e internacionales que reflejan los derechos de los pueblos indígenas; así mismo se utilizó como **metodología** donde indica que es de carácter mixto descriptivo/explicativo; describe y explica lo descubierto mediante un análisis transversal no experimental. Se utilizó el análisis de la literatura y la encuesta como métodos. En el análisis de la literatura se examinó información bibliográfica sobre el tema propuesto, lo que permitió crear un cuestionario con 12 preguntas, adecuado a la

muestra de la población investigada y comprender el contexto social de la investigación y quiénes son los responsables; por el empirismo aplicado y el desprecio por las normas relativas a los derechos de las comunidades indígenas que viven en áreas urbanas. **Finalmente concluye** en relación con los derechos de los aborígenes a recibir ayuda, se encontró que la comunidad aborígen de Cantagallo se veía afectada por el 48% de la evidencia empírica existente, las normas de identificación aborígen y el incumplimiento de las convenciones nacionales e internacionales, incluye estas disposiciones legales, frente al 52% de cumplimiento.

### **2.1.3. Antecedentes Locales o regionales**

Mostacero, et.al.(2023) en su tesis realizado en la Universidad Nacional de Ucayali, **titulado** “Importancia cultural de la flora empleada por la comunidad nativa Asheninka Sheremashe, Ucayali, Perú” como **objetivo** de la tesis se determinó la importancia cultural de la flora empleada por la comunidad nativa Asheninka Sheremashe, en Ucayali, Perú. Para ello, realizó un trabajo de campo de más de 4 meses, donde el **método** que se aplicaron son las entrevistas semiestructuradas a 106 habitantes mediante un muestreo no probabilístico por conveniencia. La comunidad emplea 139 especies vegetales en su día a día, pertenecientes a 120 géneros y 52 familias; siendo las más abundantes las Fabaceae, Arecaceae, Malvaceae, Solanaceae, Poaceae y Rutaceae. Además, el 25.9% de las especies tiene gran importancia para los pobladores según el Índice Cultural (IC): Manihot esculenta, Theobroma cacao, Bixa orellana, Musa paradisiaca, Ficus insípida, entre otras. Se concluye que la flora tiene un rol preponderante en la vida de la comunidad, siendo las categorías que presentaron mayor reporte de especies: alimentación (29.35%), medicina (28.36%), cultura (9.95%), construcción (9.45%), aserrío (6.97%), comercio (3.48%), artesanía (2.49%), tóxico (2.49%) y otros usos (7.46%).

Lopez, (2024), en su tesis para optar el grado académico de maestro en medio ambiente, gestión sostenible y responsabilidad social en la Universidad Nacional de Ucayali **titulado** “veeduría forestal comunitario y su incidencia en la gestión ambiental de las comunidades nativas del distrito de Callería, ucayali 2022”; esta investigación consta como **objetivo general** determinar la incidencia de la veeduría forestal comunitario en la gestión ambiental de las comunidades nativas del distrito de Callería, Ucayali 2022,

y como hipótesis general de, La veeduría forestal comunitario incide de manera significativa en la gestión ambiental de las comunidades nativas del distrito de Callería, Ucayali 2022; el **método** que se utilizó en la investigación, fue de tipo aplicada , diseño de no experimental, transversal, descriptivo correlacional-causal, la **conclusión** fue contestada de la siguiente manera: el 47,3% de los encuestados son pobladores de las comunidades nativas del distrito, determinaron que la veeduría forestal comunitario incide de manera regular en la gestión ambiental de las comunidades nativas del distrito de Callería, Ucayali 2022, respondiendo satisfactoriamente a la objetivo general; con un valor de 0,993, muestra una alta relación positiva entre las variables que también tienen significación bilateral  $p = 0,000 < 0,05$ , entonces la veeduría forestal comunitario incide de manera significativa en la gestión ambiental de las comunidades nativas del distrito de Callería, Ucayali 2022, respondiendo satisfactoriamente la hipótesis general.

Ramirez (2024) en su tesis para optar el Título Profesional de Ingeniero Agrónomo **titulado** “Estudio comparativo de la conservación del bosque y su actividad agrícola en la comunidad nativa Yamino, provincia de Padre Abad, región Ucayali ”. **El objetivo** de la investigación consistió en Analizar la relación del estudio comparativo de la conservación del bosque y su actividad agrícola en la comunidad nativa Yamino. cuyo objetivo específico es Analizar la relación del estudio comparativo de la conservación del bosque y sus cultivos de plátano en la comunidad nativa Yamino y como segundo objetivo específico es Analizar la relación del estudio comparativo de la conservación del bosque y sus cultivos de cacao en la comunidad nativa Yamino, provincia de Padre Abad, región Ucayali. Se realizó con una **metodología** de investigación descriptiva Correlacional al realizar el análisis de los datos al instrumento a la Variable: Conservación del bosques se encontró el valor del Alfa de Cronbach de 0.828 mostrando una alta confiabilidad del instrumento, así mismo se analizó a la segunda variable: Actividad agrícola encontrando un valor del Alfa de Cronbach de 0.837; **los resultados** de la investigación muestran una alta consistencia interna del instrumento, así mismo al realizar la correlación de Pearson se encontró el valor de 0.844 entre la variable Conservación de Bosque y La variable Actividad Agrícola demostrando que si existe un 99% de relación entre ambas variables, así mismo observamos en los indicadores que influenciaron positivamente en la Conservación del Bosque.



## **2.2. Bases teóricas**

### **2.2.1. Las comunidades nativas**

#### **2.2.1.1. Concepto**

Las comunidades nativas tienen origen en los grupos tribales de la selva y ceja de selva y están constituidas por conjuntos de familias vinculadas por los siguientes elementos principales: idioma o dialecto; características culturales y sociales; y tenencia y usufructo común y permanente de un mismo territorio. (Ministerio de Agricultura, s/f).

Pinedo (2019), “La ley incorporó al uso oficial el término nativo, de claro contenido étnico, para referirse a la población indígena amazónica, que era conocida mediante términos despectivos como chuncho y salvaje”. (p.25)

La Constitución de 1993, reconoce a las comunidades campesinas y nativas, que tiene existencia legal y son personas jurídicas; es autónoma en su organización, en el uso, libre disposición de sus tierras y finalmente establece: “La propiedad de sus tierras es imprescriptible, salvo en el caso de abandono previsto en el artículo anterior. El Estado respeta la identidad cultural de las Comunidades Campesinas y Nativas” (Art.89).

Las comunidades nativas, pueblos originarios o pueblos triviales, se le reconoce como patrimonio cultural inmaterial, porque se transmite sus conocimientos de generación en generación, en “su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad, y contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana” (Peña, s.f.)

Alva (2020), la “Comunidad nativa es un término legal utilizado para referirse a una unidad socioeconómica estable, vinculada a un territorio específico, con un tipo de asentamiento que puede ser nuclear o disperso”.

El Convenio 169 de la Organización del Trabajo, que tiene rango constitucional sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, 1989. Ratificada por el Perú el 2 de febrero de 1994 y ratificación por el Congreso con Resolución Legislativa N°. 26253, publicado el 5 de diciembre de 1993.

Aspur (2020), “las comunidades, como personas jurídicas, tienen características que las diferencian de las demás personas jurídicas, siendo una, por ejemplo, el hecho de que sólo pueden estar integradas por personas naturales, siendo esto inherente a la propia organización

de las comunidades”. (p.42).

### **2.2.1.2. Actividades al que se dedican las comunidades**

La población nativa del bosque sus actividades son diversas; extraen diversos productos utilizados para la construcción de viviendas; productos vegetales y animales para alimentación; elementos rituales (plumas, tinturas, inciensos, bancos ceremoniales, macanas, collares); productos medicinales (anticonceptivos, antiofídicos) y otros. Aseguran su subsistencia a partir de una utilización sostenida y diversificada de los recursos naturales, fundada en un conocimiento de la distribución espacial y oferta temporal de los mismos. En la medida que todavía conservan rasgos fundamentales de su cultura tradicional, garantizan su supervivencia y la conservación del frágil medio ecológico que habitan. Cada una de las familias posee una chacra que es una porción de terreno destinada a la horticultura de tipo itinerante, y en la cual se cultivan productos de sustento. La economía de subsistencia se incrementa con la recolección de frutos y con presas obtenidas en las actividades de caza y pesca. (Rueda, 2013)

**Caza.** - La caza constituye para las sociedades nativas/indígenas una actividad constante, es una de las maneras de obtener proteínas. . (OEA, sf)

El cazar constituye una acción de naturaleza individual como colectiva, según la necesidad alimentaria y circunstancias de orden cultural. (OEA, sf)

**Pesca.** - La pesca representa una actividad muy importante junto a la caza para la complementación de proteínas necesarias para su dieta alimentaria. Para la pesca poseen un arsenal de equipamiento compuesto básicamente de canoas pequeñas, redes, diversos tipos de flechas (flecha tridentada), rascadores, arpones, etc., conforme a la circunstancia y en función al tipo de pesca a ser realizada, también varía el tipo de implementos a ser utilizados. (OEA, sf)

**Recolección.** - Esta actividad representa un importante medio para su subsistencia. La colecta atiende las siguientes funciones:

- Suplemento de alimentos de origen vegetal no obtenidos a través de cultivos.
- Complementación de proteína vegetal en el período de escases de caza y pesca.
- Obtención de materias primas para diferentes usos domésticos y utensilios.

Entre las especies vegetales a ser colectadas con finalidad comestibles están: el asaí cuyos frutos son utilizados para la fabricación de una bebida; el babasú; la bacaba y los frutos de jaguary, utilizados para la extracción de aceites comestibles. Los frutos de la castaña son usados como importante complemento alimenticio; los frutos y la ceiba de burity como alimento. De los frutos de yacú y copoasú se extrae la pulpa para bebida; los frutos de guaraná son empleados para dar sabor a las bebidas; los frutos de tucumán utilizados para la fabricación de vino y alimento. (OEA, sf)

**Crianza de Animales Domésticos.** - Como un medio de asegurar el suministro de proteínas las comunidades han optado por la crianza de animales domésticos como: cerdos, gallinas, patos, etc. Esta producción está orientada esencialmente al autoconsumo. (OEA, sf)

**Artesanía.** - La artesanía es parte de sus actividades cotidianas. Aunque estas se encuentran muy disminuidas, fabrican cestas, tejidos, alfarería, así como la producción de alimentos elaborados, jaleas, destilados de alcohol y empanizados. (OEA, sf)

Esta importante actividad económica complementaria, es de responsabilidad de las mujeres, aunque algunos hombres también participan en la fabricación de éstos: (arcos, flechas y otros). (OEA, sf)

#### **2.2.1.2. Índice de pobreza de la Población Indígena y Originaria**

Para medir el índice de pobreza, una variable que suele ser utilizada es aquella referida a la: “lengua materna aprendida en la niñez”. De este modo, según los resultados de las Encuestas de Hogares elaborada por el INEI, la pobreza afectó más a la población que aprendió en su niñez: quechua, aimara o alguna lengua nativa. Tal como señala el INEI “en el año 2015 la pobreza afectó al 52.2% de la población, de los que el 33,4% tenían como lengua materna una lengua nativa (7,1% pobres extremos y 26,3% pobres no extremos), el 18.8% restante señalaron que su lengua materna era el castellano (3,3% pobres extremos y 15,5% pobres no extremos)”. Así pues, el porcentaje de pobres y extremos pobres que tienen como lengua materna algún idioma nativo supera casi en el doble a aquellos pobres y extremos pobres que hablan castellano. (Lopez, 2021)

#### **2.2.2. Derecho a los recursos forestales de las Comunidades nativas**

##### **2.2.2.1. Concepto**

En la Región de Ucayali se reconoce la existencia de veinte pueblos originarios o

indígenas como: los Ashaninka, Asheninka, Amahuaca, Awajún, Cashinahua, Iskonawa, Kakataibo, Chitonahua, Kichwa, Kukama, Kukamiria, Madija, Nahua, Sharanahua, Marinahua, Mashco Piro, Mastanahua, Matsigenka, Shipibo-Konibo, Yaminahua y Yine (Ministerio de Cultura- Perú., s.f.)

Las Comunidades Nativas (...) están constituidas por conjuntos de familias vinculadas por los siguientes elementos principales: idioma o dialecto, caracteres culturales y sociales, tenencia y usufructo común y permanente de un mismo territorio, con asentamiento nucleado o disperso (Art. 8, D.L.22175).

Se considera como integrantes de una CC NN según lo establece el D. S. N° 003-97-AA:

(...) los nacidos en el seno de la misma y aquellos que, habiendo nacido en otras comunidades, residan en ella en forma permanente, así como los que sean incorporados a la Comunidad y que reúnan los requisitos que señale el Estatuto de Comunidades Nativas (art.1)

#### **2.2.2.2. Historia**

La historia de las comunidades nativas inicia antes de Cristo, sin embargo, en el siglo XVI, entre los intelectuales se discutía si los indígenas eran esclavos por naturaleza y si estaban capacitados para ser cristianos. En la actualidad se discute si son "supervivencias" o "fósiles culturales" o si son "marginados". Estas ideas y conceptos se desarrollan con la finalidad de justificar la acción que lleva a cabo el gobierno sobre los indígenas (Reyes, 2005).

Por otro lado, en el siglo XVI, también la historia cuenta que en nombre del cristianismo fueron asesinados miles de seres humanos. En la actualidad, la predica para sacar de la "marginación" a los pueblos indígenas se construyen carreteras que, en realidad, solo sirven para afianzar mercados para los productos de los grandes monopolios comerciales (Reyes, 2005).

En el Perú, la denominación de pueblos indígenas permaneció hasta el año 1969, hasta que el Gobierno de Juan Velasco Alvarado modificó el término por comunidades

campesinas y nativas, mediante Ley N° 17716 – Ley de Reforma Agraria; motivando que los términos anteriores eran despectivos, racistas.

### **2.2.3. Las comunidades nativas en el marco legal peruano**

Llamadas indígenas hasta 1969, año en el que se promulgó la Ley N°. 17716, Ley de Reforma Agraria durante el gobierno de Velasco Alvarado, quien cambió el término por comunidades campesinas, “en un intento formal de rechazar la connotación peyorativa y racista del vocablo indio y, por extensión, indígena” (Matos, 1976, pág. 179)

### **2.2.4. Alcances de la existencia legal**

En esta parte queremos explicar los alcances del reconocimiento de la existencia legal de las comunidades nativas y campesinas al que se refiere el art. 89 de la Constitución Política del Perú.; recordemos que desde la Constitución de 1920 nuestro sistema jurídico constitucional, ha mantenido una posición “integracionista”; vale decir, orientada a facilitar la integración de los indígenas a la sociedad nacional. (Ortega, 2014)

El reconocimiento de la existencia legal, según Enrique Bernales, es de la misma naturaleza que la del reconocimiento que se hace al ser humano: “es persona frente al derecho por el hecho de existir” (Bernales, 1996) Es decir, si bien se necesitarían ciertos actos administrativos que lo sustenten, ellos solo tienen carácter declarativo.

Este reconocimiento de la existencia legal, ha sido útil para iniciar los procesos de reconocimiento e inscripción ante el Ministerio de Agricultura pese a que en la práctica, la inscripción de los títulos ante los Registros Públicos constituye la mejor garantía para la protección y defensa de sus derechos frente a terceros. De esta manera cuando hablamos de comunidades nativas, “nos estamos refiriendo a un concepto que incluye contenidos históricos, sociales, culturales, económicos, territoriales y también jurídicos; éstos últimos, en su caso, no son sino el reconocimiento de una sólida realidad humana integral existente” (Ortega, 2014)

#### **2.2.3.1. Decreto Ley No 22175**

Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva

El Decreto Ley 20653 fue modificado en 1978, ya en la segunda fase del gobierno

militar liderado por Francisco Morales Bermúdez (1975-1980), por el Decreto Ley 22175, Ley para el Desarrollo de las Comunidades Indígenas y la Agricultura de las Regiones Selva y Matorral. Según el tenor de la nueva ley, el motivo del cambio fueron "criterios que permitan optimizar los beneficios sociales, económicos y ecológicos del uso del suelo y que determinen la ampliación de la frontera agrícola de Selva y Ceja de Selva". . Por otro lado, intentó adaptar la ley a los objetivos del Plan Túpac Amaru adoptado por el gobierno de Morales Bermúdez en 1977, que limitó el nacionalismo industrial impulsado por Velasco... (p.28).

#### **2.2.1.3.2. Decreto Supremo D.S. No 003-79-AA**

El Tribunal Supremo ha aprobado el Reglamento de la Ley de Comunidades Naturales y Desarrollo Agrario de Selva y Ceja de Selva, que reconoce la existencia jurídica y personalidad jurídica de las comunidades naturales. Los miembros de estas comunidades incluyen a los nacidos en ellas y a los nacidos en otras comunidades que residen en ellas. (Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la agricultura, 2019)

### **2.3. Hipótesis**

#### **3.1. Hipótesis general**

La aplicación de la Ley N° 22175 y su reglamento en las comunidades nativas situadas en el distrito de Callería – Coronel Portillo, Ucayali, Perú. (2023), es muy significativa.

#### **3.2. Hipótesis específico**

- a) Están plenamente identificados las comunidades nativas cuyos territorios se encuentran situadas en el distrito de Callería de la provincia de Coronel Portillo, Ucayali - Perú.
- b) Los derechos previstos en la Ley N° 22175 y su reglamento D.S. N° 003-79-AA, que se ejercen en las comunidades nativas en estudio, se aplican parcialmente.
- c) Existen limitaciones marcadas que enfrentan las comunidades nativas en estudio
- d) Las soluciones o alternativas aplicadas para viabilizar el ejercicio de los derechos en las comunidades nativas en estudio requieren de acuerdos previos.

## 2.4. MARCO CONCEPTUAL

**Comunidad:** “una comunidad es una agrupación o conjunto de personas que habitan un espacio geográfico delimitado y delimitable, cuyos miembros tienen conciencia de pertenencia o identificación con algún símbolo local y que interaccionan entre sí más intensamente que en otro contexto, operando redes de comunicación, intereses y apoyo mutuo, con el propósito de alcanzar determinados objetivos, satisfacer necesidades, resolver problemas o desempeñar funciones sociales relevantes a nivel local”. (Carvajal, 2011)

**Nativa:** Que ha nacido en el lugar en que vive o en que se especifica; se utiliza a menudo para referirse a los miembros de comunidades consideradas exóticas o primitivas. (Diccionario Bab.la, s/f)

**Indígena:** indígenas constituyen aquella población originaria de un determinado territorio, que se estableció antes que otros pueblos considerados más modernos. (Carvajal, 2011)

**Ley:** es una norma jurídica dictada por el legislador, es decir, un precepto establecido por la autoridad competente, en que se manda o prohíbe algo en consonancia con la justicia cuyo incumplimiento conlleva a una sanción. (OLano, 2008)

**Derechos:** “El Derecho es el conjunto de normas que imponen deberes y normas que confieren facultades, que establecen las bases de convivencia social y cuyo fin es dotar a todos los miembros de la sociedad de los mínimos de seguridad, certeza, igualdad, libertad y justicia” (Cano, 1984)

### III. METODOLOGÍA

#### 3.1. Nivel, tipo y diseño de investigación

##### Tipo

Es un estudio de tipo cuantitativo y cualitativo (mixta), porque inició con los objetivos y hipótesis establecidos previamente.

##### Nivel de investigación - descriptivo

En el estudio se buscó especificar propiedades, características y los perfiles de las instituciones jurídicas, con la finalidad de conocer el grado de relación o grado de asociación que existen entre dos a más conceptos, categorías o variables. Hernández, Fernández, & Baptista, (2014)

El estudio fue de nivel descriptivo, debido a que “la meta del investigador es describir fenómenos, situaciones, contextos y sucesos; esto es, detallar cómo son y cómo se manifiestan. (...) se buscó especificar las propiedades, las características y los perfiles de personas, grupos, comunidades, procesos, objetos o cualquier otro fenómeno que se someta al análisis” (Hernández, et al. 2014, p. 92).

##### Diseño de la investigación

El diseño de la tesis consistió según Hernández, Fernández, & Baptista, (2014) “la estrategia elaborada o plan concebido para obtener la información que se desea” (p. 165); el estudio en la tesis fue no experimental: transversal.

En el diseño transversal es cuando los datos recolectados corresponden a un solo momento o en un tiempo único, conforme lo indica (Liu, 2008 y Tucker, 2004) citado por Hernández, et al, (2014) (p. 154).

#### 3.2. Población y muestra

##### a) Población.

Según Lepkowski (2008) citado por Hernández et al. (2014) “es el conjunto de todos los casos que concuerdan con una serie de especificaciones” (p.174). En la presente



investigación la población estuvo conformado por 10 funcionarios de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo y estuvo conformado por 20 Comunidades Nativas titulados y ellos son:

N°	Nombre CCNN	Grupo Étnico	Rio	Distrito	Estado
1	Alva Castro	Shipibo	Rio Ucayali	Callería	Titulado
2	Betel	Shipibo	Rio Ucayali	Callería	Titulado
3	Betel ampliación	Shipibo	Rio Calleria	Callería	Titulado
4	Chachibia	Shipibo-Conibo	Rio Calleria	Callería	Titulado
5	Flor de Ucayali	Shipibo-Conibo	Q. Utuquinia	Callería	Titulado
	Flor de Ucayali-ampliacion	Shipibo-Conibo	Q. Utuquinia	Callería	Titulado
6	Flor Naciente	Shipibo-Conibo	Rio Ucayali	Callería	Titulado
7	Korin Bari	Conibo	Tacshitea (MD)	Callería	Titulado
8	Limongena	Shipibo-Conibo	Ucayali (MI)	Callería	Titulado
9	Nueva Betenia	Shipibo-Conibo	Ucayali (MD)	Callería	Titulado
10	Nuevo Oriente Chanajao	Shipibo-Conibo	Ucayali (MD)	Callería	Titulado
11	Nuevo San Lorenzo	Shipibo-Conibo	Ucayali (MD)	Callería	Titulado
12	Nuevo Saposoa	Shipibo-Conibo	Ucayali (MI)	Callería	Titulado
13	Panaillo	Shipibo-Conibo	Ucayali (MI)	Callería	Titulado
14	Patria Nueva de Medición Calleria	Shipibo-Conibo	Rio Calleria	Callería	Titulado
15	Puerto Aurora	Shipibo-Conibo	Rio Ucayali	Callería	Titulado
16	Saasa	Awajun	Q. Utuquinia	Callería	Titulado
17	Santa Isabel de Bahuanisho	Shipibo-Conibo	Ucayali Lago Bahuanisho	Callería	Titulado
18	Santa Lucia	Shipibo-Conibo	Ucayali (MD)	Callería	Titulado
19	San Mateo	Ashininca	Abujao (MD)(MI)	Callería	Titulado
20	Sol del Oriente	Ashininca	Masaray (QDA)	Callería	Titulado

## b) Muestra.

Entendido como el “subgrupo del universo o población del cual se recolectan los datos y que debe ser representativo de ésta” Hernández, et al. (2014, p.172.), en la presente investigación la muestra estuvo conformada por 20 jefes y 10 funcionarios de la Municipalidad de Coronel Portillo.

<b>ELEMENTOS</b>	<b>TOTAL</b>	<b>C ALLERIA</b>
<b>Jefes</b>		20
<b>Funcionarios</b>		10
<b>TOTAL.</b>		30

La muestra se selecciona mediante la elección no probabilísticas y probabilística, por razones económicas o de tiempo; si la población es pequeña se puede estudiar a todas ella la metodología no impide, en este caso el estudio fue **población muestral** (Paucar, 2020), porque se evaluaron a todos los elementos elegidos por disponibilidad de tiempo y presupuestal, por la accesibilidad y conveniencia; porque son comunidades ubicados cerca de la ciudad.

Las muestras no son tan necesarias en una investigación (Hernández, et al. 2014), se convierten en necesarias, en casos donde el Universo o población tienen una inmensa cantidad de elementos, las que el investigador no podría recoger los datos de todos ellos, o sería imposible de ejecutar; por lo que, por razones económicas y de tiempo se procede a un muestreo; en el presente caso por la accesibilidad (caminos agrícolas, carreteras y caminos vecinales) se eligieron a las 20 CC. NN.

### **Fuente de recojo de datos**

La fuente de recojo de datos, protagonizaron los jefes de las Comunidades Nativas ubicadas en la jurisdicción del Distrito de Calleria-Provincia de Coronel Portillo – Región de Ucayali:

A todos ellos se les informó que los datos son necesarios para la elaboración de un trabajo de investigación, por lo tanto, firmaron un “consentimiento informado”; asimismo, para la selección de estas personas no se usó el método aleatorio siendo la única condición que sean jefes elegidos por la comunidad nativa situada en el distrito de Calleria.

### 3.3. Variable. Definición y operacionalización de la variable e indicadores

La ley tiene lineamientos políticos, que tiene por objetivo incorporar a la colectividad nativa a la vida económica nacional en condiciones equitativas y dignas; asimismo permitió optimizar la rentabilidad social, económica y ecológica del uso de la tierra y determine expansión de la frontera agraria en la Selva y Ceja de Selva (Ley N° 22175).

#### Operacionalización de variable

Objeto de Estudio	Variable	Dimensión	Indicador	Instrumento de recolección de datos
Aplicación de la Ley N° 22175 y su reglamento	Desarrollo de las CC.NN	1.Desarrollo Social 2.Desarrollo económico	1.1.Nivel de vida 1.2. Personería jurídica. 2.1. Aprovechamiento forestal 2.2. Aprovechamiento agropecuario. 2.3.Apoyo financiero	Encuesta

### 3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Los instrumentos fueron cuestionarios estructuradas para aplicar a los jefes de las CC NN y los funcionarios de la Municipalidad de Coronel Portillo.

Técnicas	Instrumentos
Encuesta	Cuestionario. Se aplicó a los Jefe de las CC.NN y Funcionarios de la Municipalidad.

### **3.5. Método de análisis de datos**

Los datos fueron recolectados de los jefes de las comunidades, ubicados en las orillas de los ríos y lagos, cuyo ingreso es por vía fluvial y en los más cercanos vía terrestre, en primer lugar se identificó al jefe para pedir permiso verbalmente para formularle la encuesta; en cambio a los funcionarios de la Municipalidad se le solicito su colaboración en un espacio de 10 minutos para aplicar el cuestionario con respuestas dicotómicas; luego se ha sometido a frecuencias cada uno de ellos antes de plasmar en figuras.

Los datos recolectados serán agrupados dependiendo de su frecuencia; es decir agrupando las respuestas por afinidad y establecer las respuestas en concordancia con los objetivos agrupándoles y determinando las veces en que las respuestas o datos se repiten, ordenándolo de mayor a menor.

### **3.6. Aspectos éticos**

El Código de Ética para la investigación científica tuvo por objeto proporcionar lineamientos para establecer las normas de conducta para todos los investigadores (estudiantes, egresados, docentes, formas de colaboración docente y no docentes o personas jurídicas) que realizan investigación científica, desarrollo tecnológico y/o innovación tecnológica en la ULADECH Católica. Promovió la adopción de buenas prácticas y la integridad de las actividades de I+D+i, asegurando que las investigaciones se llevaron a cabo con las máximas exigencias de rigor, honestidad e integridad por parte del investigador.

Según el reglamento de integridad científica en la investigación, Versión 001 (año 2023) de la ULADECH Católica, se tuvieron en cuenta los siguientes principios:

- a) Respeto y protección de los derechos de los intervinientes: Se respetó la dignidad. Privacidad y diversidad cultural de todos los participantes. Como investigadora, aseguré que la identidad y la información personal de los intervinientes se mantuvieran confidenciales y tomé todas las medidas para proteger sus derechos en todo momento de la investigación.
- b) Beneficencia, no maleficencia: Aseguré en todo momento el bienestar de los participantes durante la investigación y con los hallazgos encontrados. Me esforcé por no causar daño a los participantes, procuré reducir los efectos adversos posibles

y maximizar los beneficios derivados de la investigación científica.

c) Integridad y honestidad: en ese orden promoví la objetividad, imparcialidad y transparencia en la difusión responsable de los resultados de la investigación. Me comprometí a presentar mis hallazgos de manera honesta y no manipular los datos o conclusiones.

d) En cuanto a la Justicia: Apliqué un juicio razonable y ponderado que permitió la toma de precauciones y la limitación. Todos los participantes fueron tratados de manera equitativa, asegurando que ninguno fuera discriminado o favorecido injustamente o en forma arbitraria.

Estos principios fueron la que me guiaron en todo el proceso de investigación en la ULADECH Católica para asegurar que mi investigación tenga contenido ético, responsable y respetuoso con los derechos de todos los que participaron.

## IV. RESULTADOS

### Encuesta a los jefes de las Comunidades Nativas

1. ¿Crees que las CC. NN tienen niveles de vida compatibles con las personas que viven en zonas urbanas?

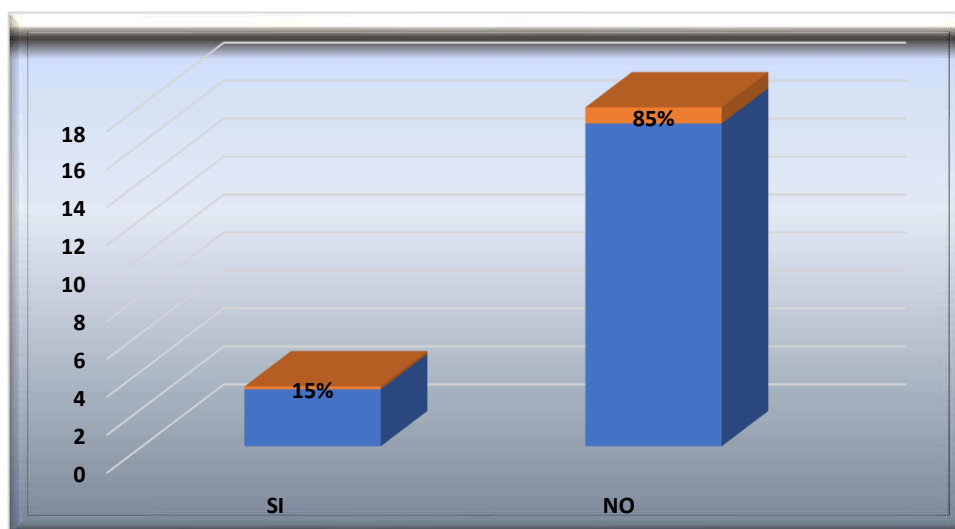
**Tabla: 01**

ESC. VLT	Fi	%
SI	3	15%
NO	17	85%
TOTAL	20	100%

*Fuente: Elaboración Propia*

**Figura N° 01**

- Encuestas realizados a los jefes de las CCNN donde arrojaron un 15% que si y un 85% que No.



**INTERPRETACIÓN:** De acuerdo a las encuestas realizadas a los jefes de las Comunidades Nativas, creen un 15% que Si tienen niveles de vida compatibles con las personas que viven en zonas urbanas y solo un 85% de consultantes dicen tener desigualdad.

2. ¿El Estado promueve el desarrollo de tu comunidad mediante proyectos de asentamiento rurales?

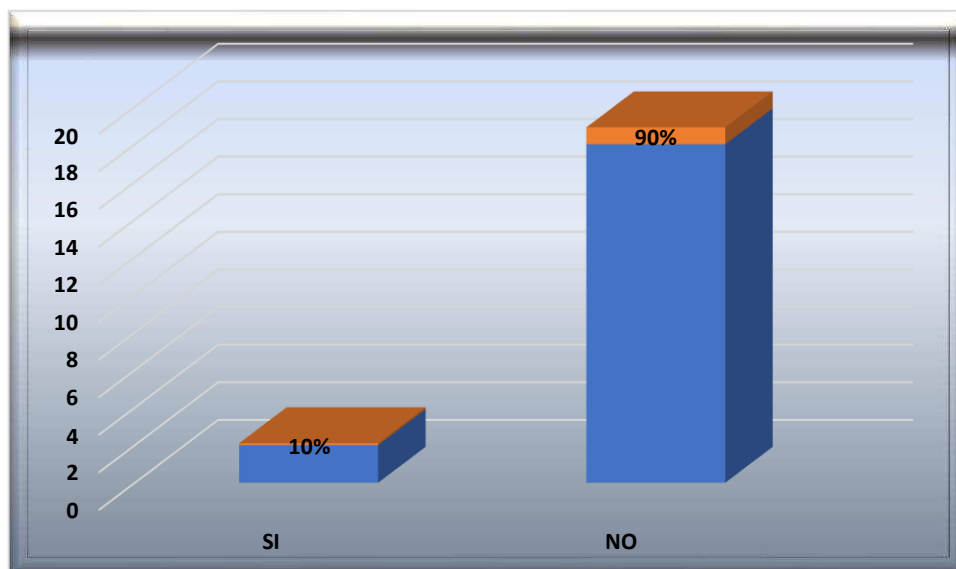
**Tabla: 02**

ESC. VLT	Fi	%
SI	2	10%
NO	18	90%
TOTAL	20	100%

*Fuente: Elaboración Propia*

**Figura N° 02**

- Encuestas realizadas a los jefes de las CCNN donde arrojaron un 10% que SI y un 90% que No.



**INTERPRETACIÓN:** De acuerdo a las encuestas realizadas a los jefes de las Comunidades Nativas, creen un 10% que Si el Estado promueve el desarrollo de tu comunidad mediante proyectos de asentamientos rurales y solo un 90% de consultantes responden que No promueve desarrollo el estado en lo absoluto.

3. ¿Las CC NN tienen derecho al aprovechamiento integral de los recursos naturales renovales?

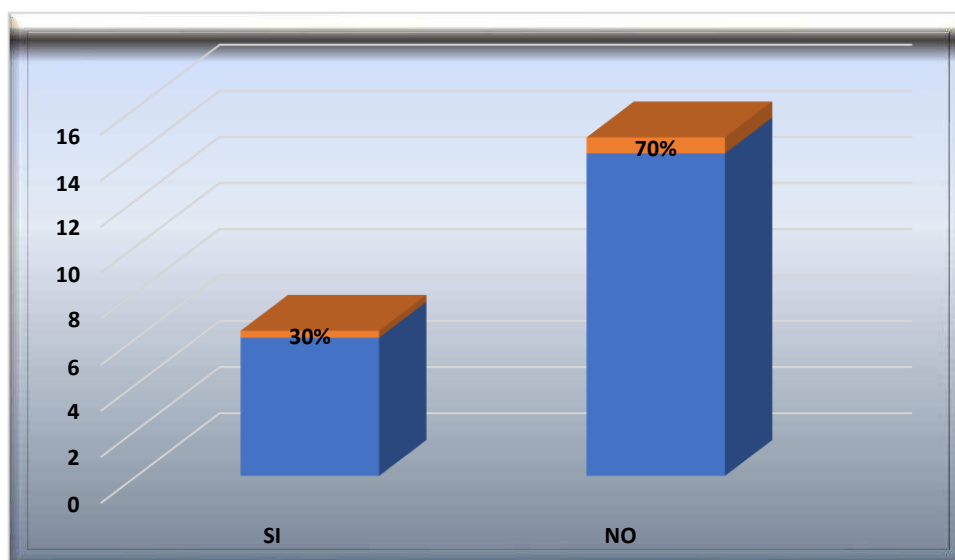
**Tabla: 03**

ESC. VLT	Fi	%
SI	6	30%
NO	14	70%
TOTAL	20	100%

*Fuente: Elaboración Propia*

**Figura N° 03**

- Encuestas realizadas a los jefes de las CCNN donde arrojaron un 30% que si tienen derecho al aprovechamiento de los recursos naturales y un 70% que No.



**INTERPRETACIÓN:** De acuerdo a las encuestas realizadas a los jefes de las Comunidades Nativas, creen un 30% que Si las CC NN tienen derecho al aprovechamiento integral de los recursos naturales renovales y un 70% de consultantes responden que No promueve desarrollo el estado en lo absoluto.



4. ¿Existe plan regional de desarrollo en tu Comunidad?

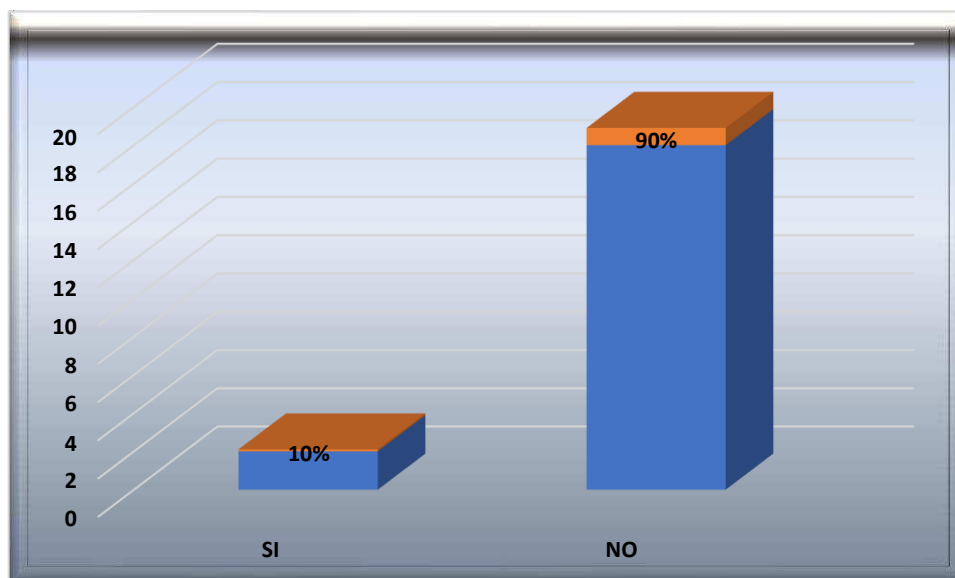
**Tabla: 04**

ESC. VLT	Fi	%
SI	2	10%
NO	18	90%
TOTAL	20	100%

*Fuente: Elaboración Propia*

**Figura N° 04**

- De las Encuestas realizados arrojaron un 10% que si existe Plan Regional de desarrollo y un 90% que No.



**INTERPRETACIÓN:** De acuerdo a las encuestas realizadas a los jefes de las Comunidades Nativas, creen un 10% que Si Existe plan regional de desarrollo en tu Comunidad y solo un 90% de consultantes responden que No existe.

5. ¿Existen proyectos de protección de recursos naturales renovales en su Comunidad?

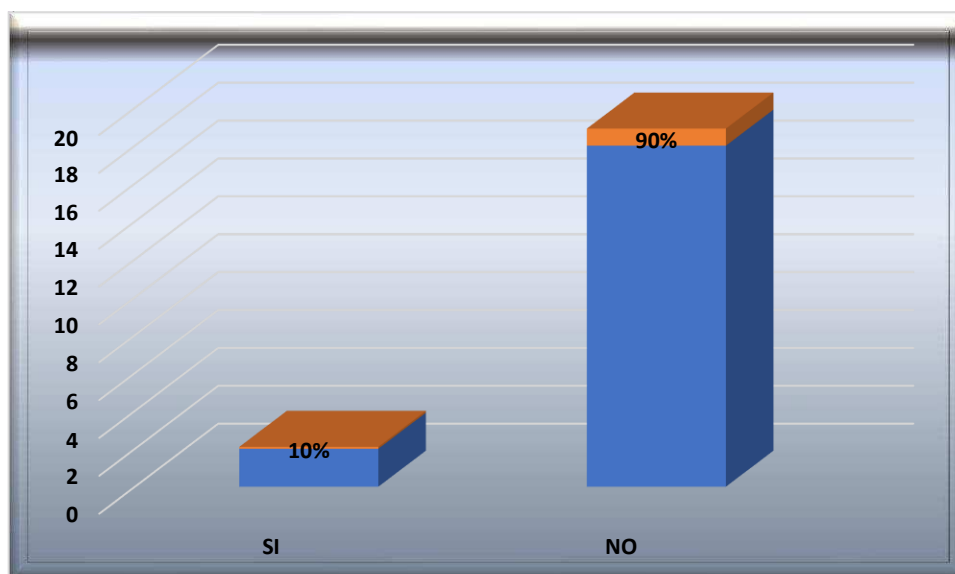
**Tabla: 05**

ESC. VLT	Fi	%
SI	2	10%
NO	18	90%
TOTAL	20	100%

*Fuente: Elaboración Propia*

**Figura N° 05**

- De las Encuestas realizados arrojaron un 10% que si existen proyectos de protección recursos naturales y un 90% que No.



**INTERPRETACIÓN:** De acuerdo a las encuestas realizadas a los jefes de las Comunidades Nativas, creen un 10% que Si Existe proyectos de protección de recursos naturales renovales en su Comunidad y solo un 90% de consultantes responden que No existe.

6. ¿El estado garantiza la integridad de la propiedad territorial de las CC.NN?

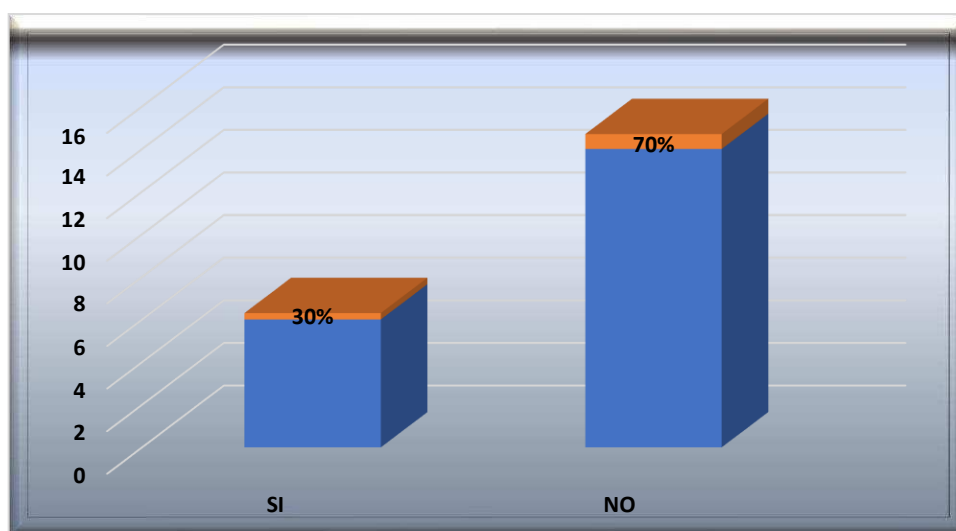
**Tabla: 06**

ESC. VLT	Fi	%
SI	6	30%
NO	14	70%
TOTAL	20	100%

*Fuente: Elaboración Propia*

**Figura N° 06**

- De las Encuestas realizados arrojaron un 30% que SI el estado garantiza la integridad de la propiedad y un 70% que No garantiza.



**INTERPRETACIÓN:** De acuerdo a las encuestas realizadas a los jefes de las Comunidades Nativas, creen un 30% que Si el estado garantiza la integridad de la propiedad territorial de las CC.NN y un 70% de consultantes responden que No garantiza el Estado de la propiedad territorial.

7. ¿Las comunidades Nativas cuentan con apoyo de Banco Agrario?

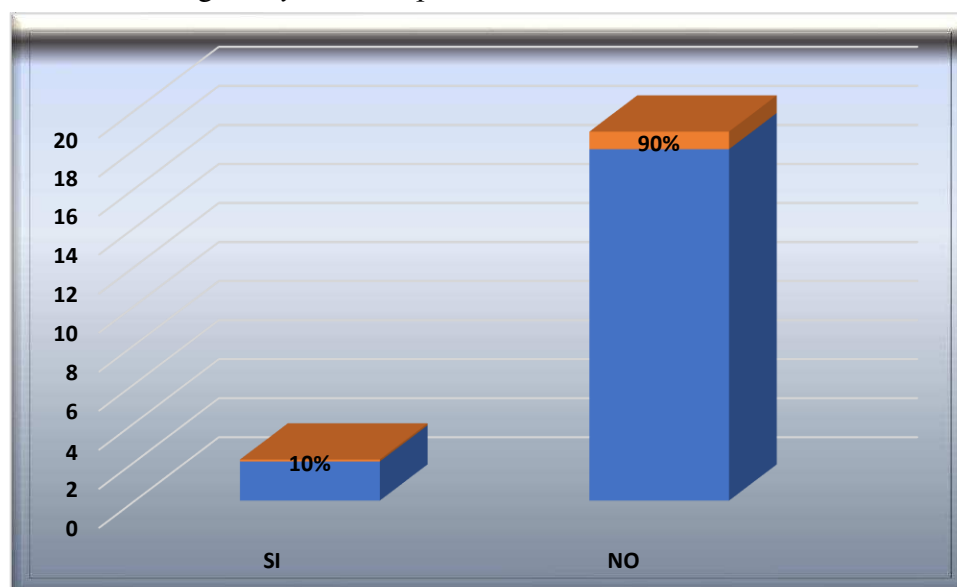
**Tabla: 07**

ESC. VLT	Fi	%
SI	2	10%
NO	18	90%
TOTAL	20	100%

*Fuente: Elaboración Propia*

**Figura N° 07**

- De las Encuestas realizados arrojaron un 10% que SI las CCNN cuentan con apoyo de Banco Agrario y un 90% que No cuentan.



**INTERPRETACIÓN:** De acuerdo a las encuestas realizadas a los jefes de las Comunidades Nativas, creen un 10% que Si las comunidades Nativas cuentan con apoyo de Banco Agrario y un 90% de consultantes responden que No cuenta con el apoyo del banco en mención, más aún desconocen.

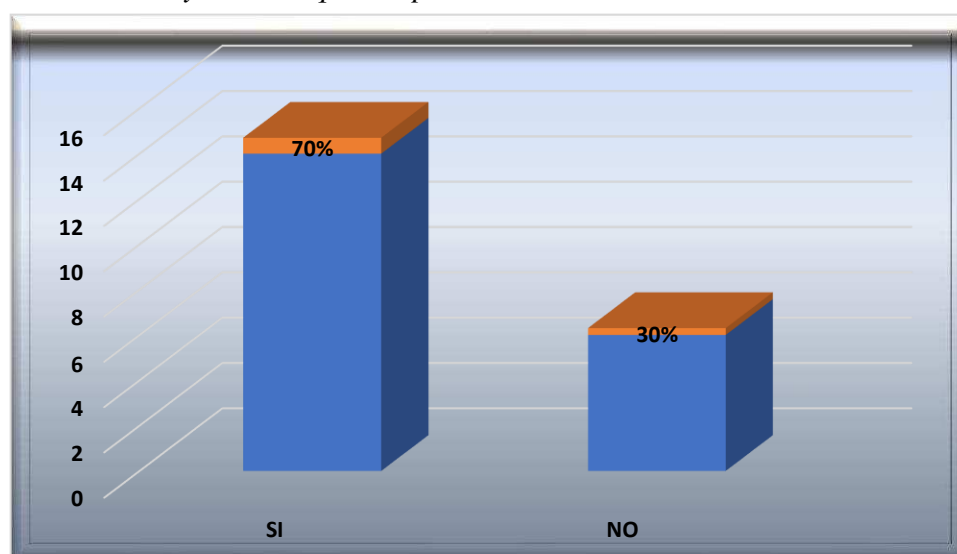
8. ¿El Estado promueve la educación integral para los niños de las CCNN?

**Tabla: 08**

ESC. VLT	Fi	%
SI	14	70%
NO	6	30%
TOTAL	20	100%

**Figura N° 08**

- De las Encuestas realizados arrojaron un 70% que SI el Estado promueve la educación y un 30% que No promueve.



**INTERPRETACIÓN:** De acuerdo a las encuestas realizadas a los jefes de las Comunidades Nativas, creen un 70% que Si el Estado promueve la educación integral para los niños de las CCNN y un 30% de consultantes responden que No cuenta con ello.

9. ¿Existen núcleos pilotos de fomento agropecuario y forestal en las CCNN?

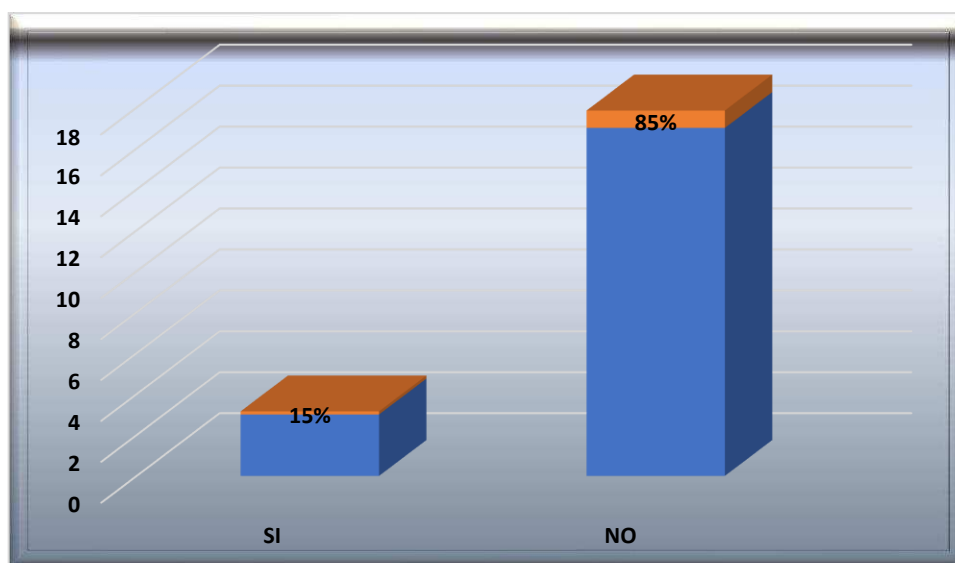
**Tabla: 09**

ESC. VLT	Fi	%
SI	3	15%
NO	17	85%
TOTAL	20	100%

*Fuente: Elaboración Propia*

**Figura N° 09**

- De las Encuestas realizados arrojaron un 70% que SI el Estado promueve la educación y un 30% que No promueve.



**INTERPRETACIÓN:** De acuerdo a las encuestas realizadas a los jefes de las Comunidades Nativas, creen un 15% que Si Existen núcleos pilotos de fomento agropecuario y forestal en las CCNN y un 85% de consultantes responden que No existe.

10. ¿Creen que es necesario contar con una jurisdicción especial para resolver sus problemas?

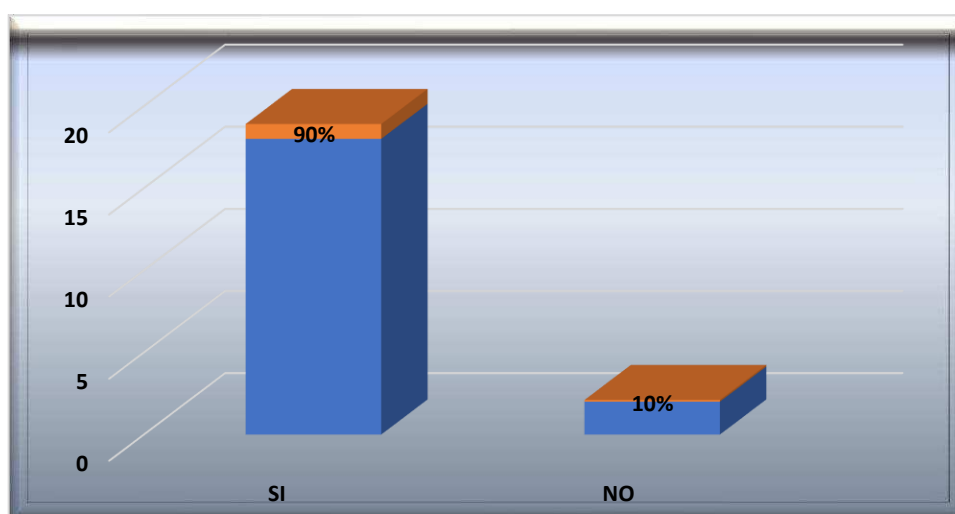
**Tabla: 10**

ESC. VLT	Fi	%
SI	18	90%
NO	2	10%
TOTAL	20	100%

*Fuente: Elaboración Propia*

**Figura N° 10**

- *De las Encuestas realizados arrojaron un 90% que SI es necesario contar con una jurisdicción y un 10% que No es necesario.*



**INTERPRETACIÓN:** De acuerdo a las encuestas realizadas a los jefes de las Comunidades Nativas, creen un 90% que Si Creen que es necesario contar con una jurisdicción especial para resolver sus problemas y solo un 10% de consultantes responden que No es necesario.

### Encuesta para los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Calleria

1. ¿Crees que los pobladores de las CC.NN tienen niveles de vida compatibles con la dignidad de la persona humana?

**Tabla: 11**

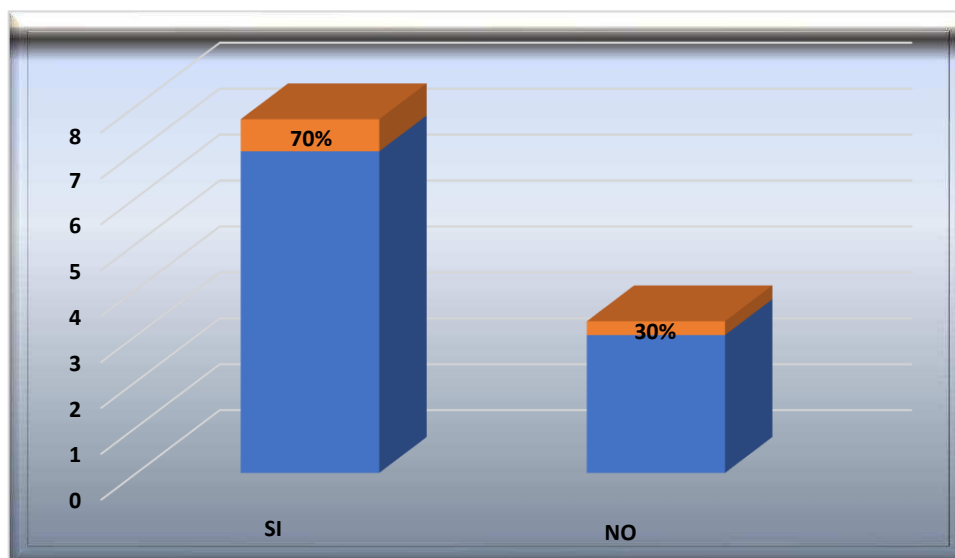
Encuestas realizadas a los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Calleria

ESC. VLT	Fi	%
SI	7	70%
NO	3	30%
TOTAL	10	100%

*Fuente: Elaboración Propia*

**Figura N° 11**

- De las Encuestas realizados arrojaron un 70% que SI las CCNN tienen niveles de vida compatibles con la dignidad de la persona y un 30% que No.



**INTERPRETACIÓN:** De acuerdo a las encuestas realizadas a los jefes de las Comunidades Nativas, creen un 70% que Si los pobladores de las CC.NN tienen niveles de vida compatibles con la dignidad de la persona humana y solo un 30% de consultantes responden que No tienen el mismo nivel de vida.



2. ¿El Estado promueve el desarrollo de las CC.NN mediante proyectos productivos?

**Tabla: 12**

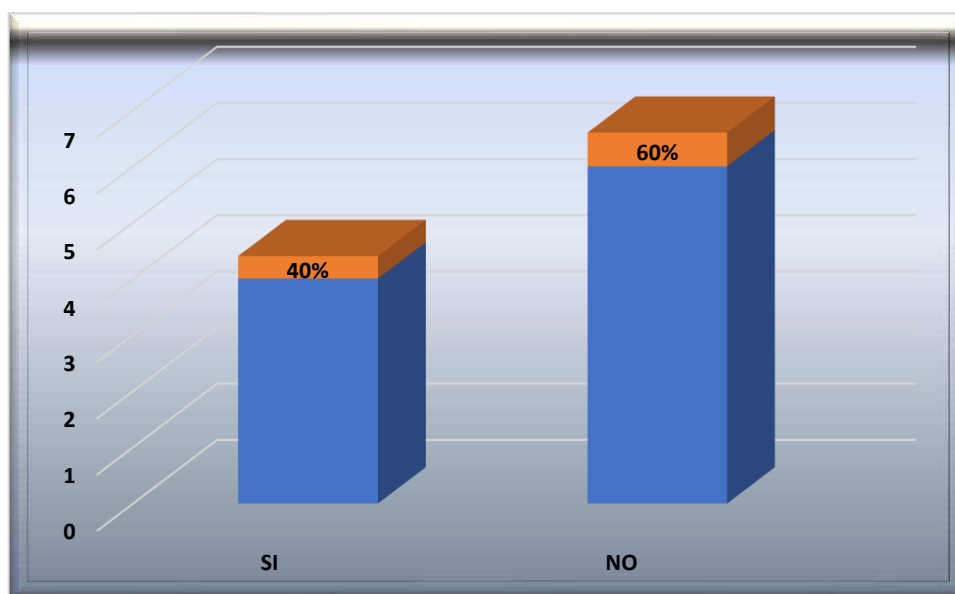
Encuestas realizadas a los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Calleria

ESC. VLT	Fi	%
SI	4	40%
NO	6	60%
TOTAL	10	100%

*Fuente: Elaboración Propia*

**Figura N° 12**

*Las encuestas realizadas arrojaron un 40% que SI promueven el desarrollo mediante Proyectos y un 60% indican que NO.*



**INTERPRETACIÓN:** De acuerdo a las encuestas realizadas a los funcionarios de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo un 40% de consultantes creen que Si el Estado promueve el desarrollo de las CC.NN mediante proyectos productivos y un 60% de consultantes responden que No promueve el desarrollo en lo absoluto.

3. ¿Las CC NN tienen derecho al aprovechamiento integral de los recursos naturales renovales dentro de su comunidad?

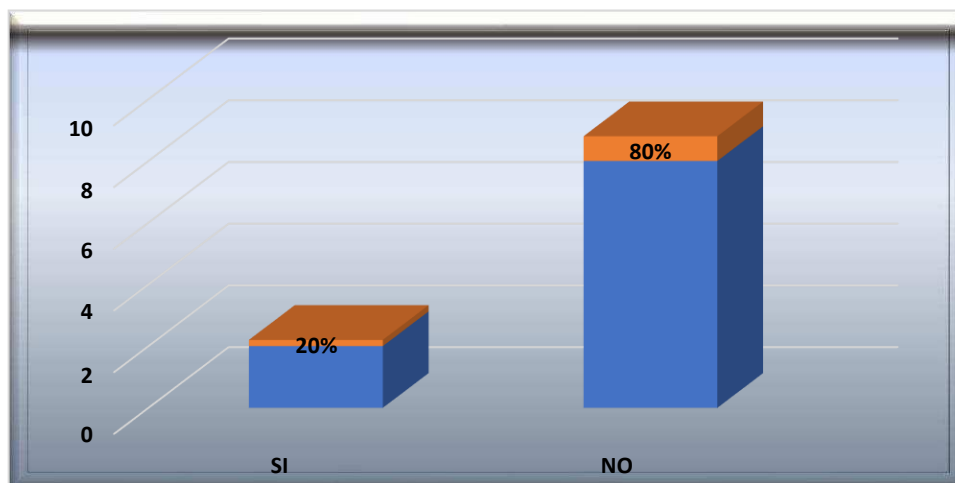
**Tabla: 13**

ESC. VLT	Fi	%
SI	2	20%
NO	8	80%
TOTAL	10	100%

*Fuente: Elaboración Propia*

**Figura N° 13**

*Las encuestas realizadas arrojaron un 80% que SI las CC NN tienen derecho al aprovechamiento de recursos naturales y un 20% indican que NO.*



**INTERPRETACIÓN:** De acuerdo a las encuestas realizadas a los funcionarios de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo un 20% de consultantes creen que Si las CC NN tienen derecho al aprovechamiento integral de los recursos naturales renovales dentro de su comunidad y un 80% de consultantes responden que No cuentan con ese derecho.

4. ¿Existen plan regional de desarrollo Comunidad en el distrito de Calleria?

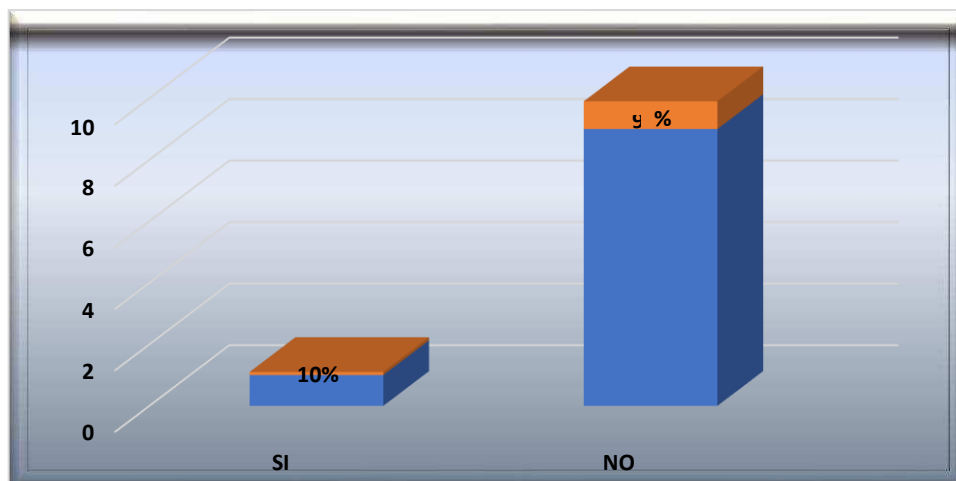
**Tabla: 14**

ESC. VLT	Fi	%
SI	1	10%
NO	9	90%
TOTAL	10	100%

*Fuente: Elaboración Propia*

**Figura N° 14**

*Un 10% de encuestados indican que SI existen plan regional de desarrollo Comunidad en Callería un 90% indican que NO.*



**INTERPRETACIÓN:** De acuerdo a las encuestas realizadas a los funcionarios de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo un 10% de consultantes creen que Si Existen plan regional de desarrollo Comunidad en el distrito de Calleria y un 90% de consultantes responden que No existe plan.

5. ¿Existen proyectos de protección de recursos naturales renovales en las Comunidades?

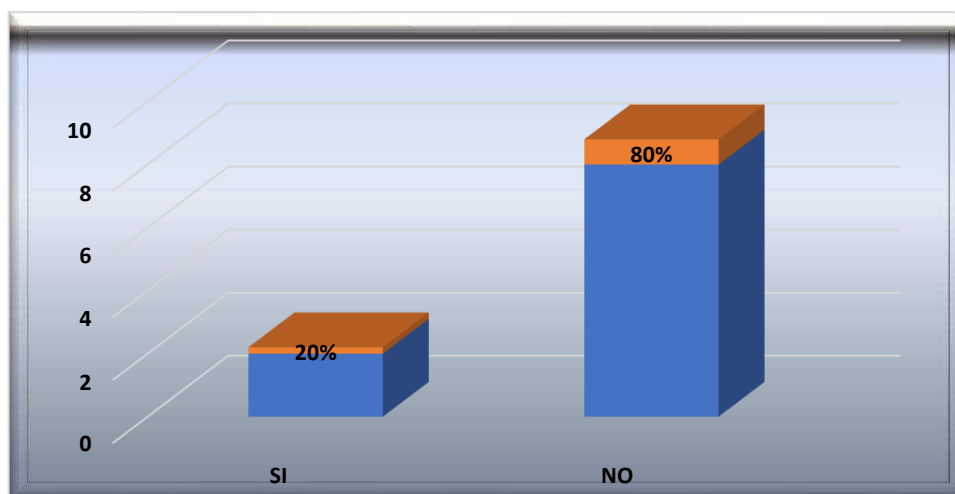
**Tabla: 15**

ESC. VLT	Fi	%
SI	2	20%
NO	8	80%
TOTAL	10	100%

*Fuente: Elaboración Propia*

**Figura N° 15**

*Un 20% de encuestados indican que SI existen proyectos de protección de recursos naturales y un 80% indican que NO.*



**INTERPRETACIÓN:** De acuerdo a las encuestas realizadas a los funcionarios de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo un 20% de consultantes creen que Si Existen proyectos de protección de recursos naturales renovales en las Comunidades y solo un 80% de consultantes responden que No existen proyectos.

6. ¿El Estado garantiza la integridad de la propiedad territorial de las CC.NN?

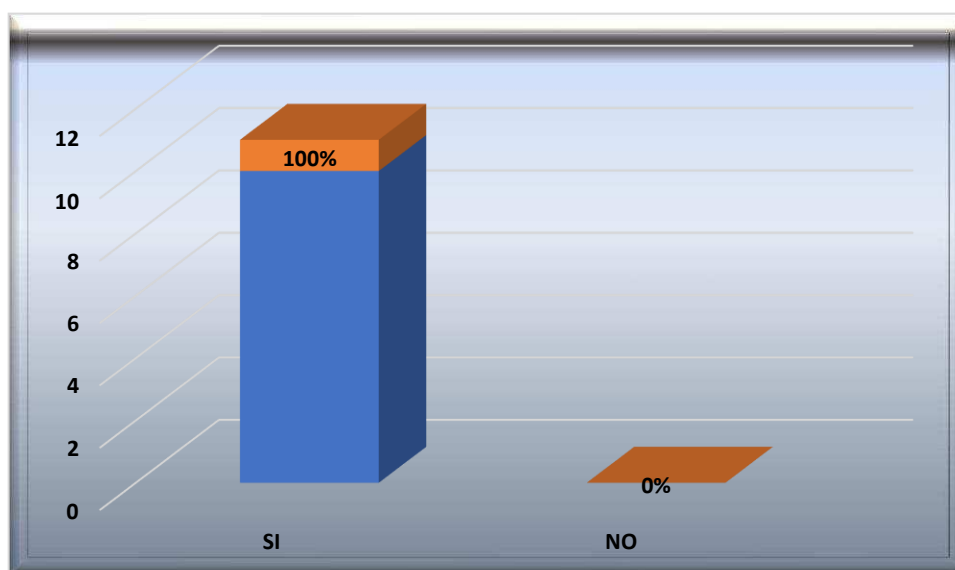
**Tabla: 16**

ESC. VLT	Fi	%
SI	10	100%
NO	0	0%
TOTAL	10	100%

*Fuente: Elaboración Propia*

**Figura N° 16**

*El 100% de encuestados indican que SI Estado garantiza la integridad de la propiedad territorial de las CC.NN.*



**INTERPRETACIÓN:** De acuerdo a las encuestas realizadas a los funcionarios de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo un 100% de consultantes creen que Si el Estado garantiza la integridad de la propiedad territorial de las CC.NN.

7. ¿Las comunidades Nativas cuentan con apoyo de algún Banco?

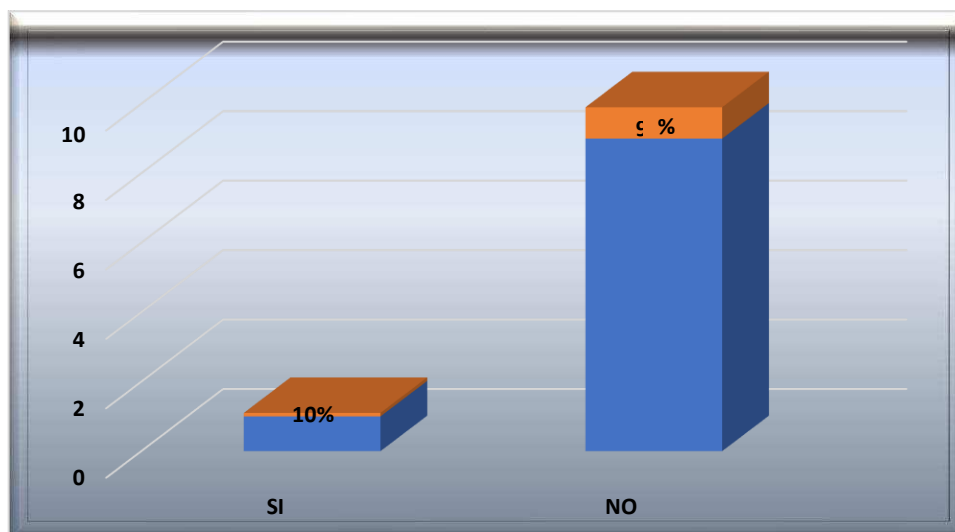
**Tabla: 17**

ESC. VLT	Fi	%
SI	1	10%
NO	9	90%
TOTAL	10	100%

*Fuente: Elaboración Propia*

**Figura N° 17**

*Un 10% de encuestados indican que SI CCNN cuentan con apoyo de algún Banco y un 80% indican que NO.*



**INTERPRETACIÓN:** De acuerdo a las encuestas realizadas a los funcionarios de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo un 10% de consultantes consideran que Si Las comunidades Nativas cuentan con apoyo de algún Banco y un 90% de consultantes responden que No cuentan con apoyo.

8. ¿El Estado promueve la educación integral para los niños de las CCNN?

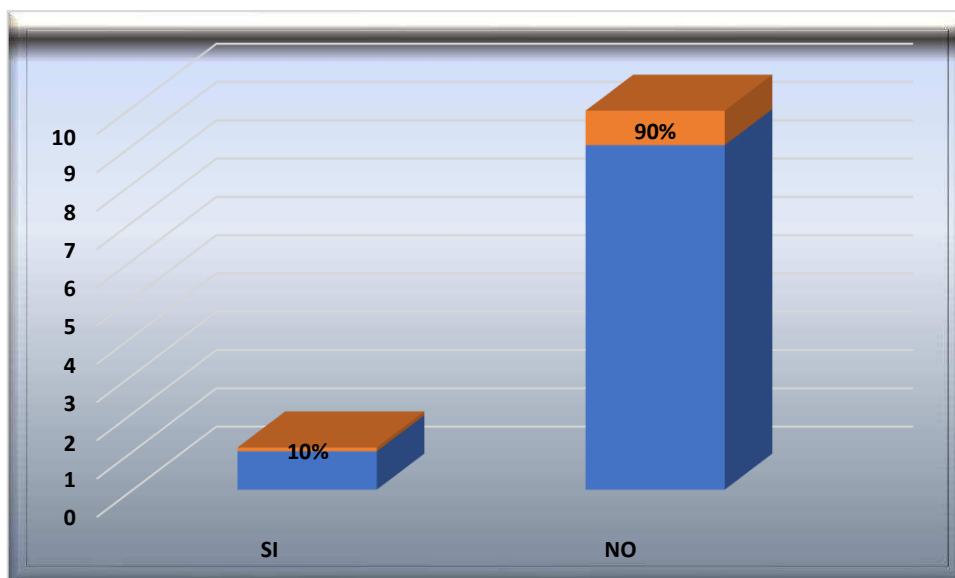
**Tabla: 18**

ESC. VLT	Fi	%
SI	1	10%
NO	9	90%
TOTAL	10	100%

*Fuente: Elaboración Propia*

**Figura N° 18**

*Un 10% de encuestados indican que SI el estado promueve la educación y un 90% indican que NO.*



**INTERPRETACIÓN:** De acuerdo a las encuestas realizadas a los funcionarios de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo un 10% consultantes responden que Si el Estado promueve la educación integral para los niños de las CCNN y un 90% de consultantes responden que No.

9. ¿Existen núcleos pilotos de fomento agropecuario y forestal en las CC.NN del distrito de Calleria?

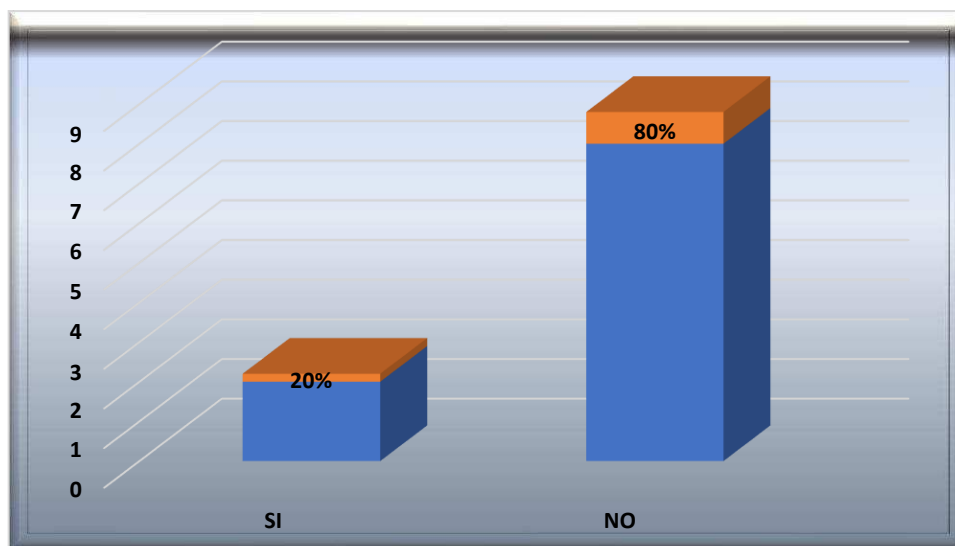
**Tabla: 19**

ESC. VLT	Fi	%
SI	2	20%
NO	8	80%
TOTAL	10	100%

*Fuente: Elaboración Propia*

**Figura N° 19**

Un 20% de encuestados indican que SI existen núcleos de fomento agropecuario y forestal en las CC.NN y un 80% indican que NO.



**INTERPRETACIÓN:** De acuerdo a las encuestas realizadas a los funcionarios de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo un 20% consideran que Si existen núcleos pilotos de fomento agropecuario y forestal en las CC.NN del distrito de Calleria y un 80% de consultantes responden que No.



10. ¿Crees que es necesario contar con una jurisdicción especial para resolver sus problemas?

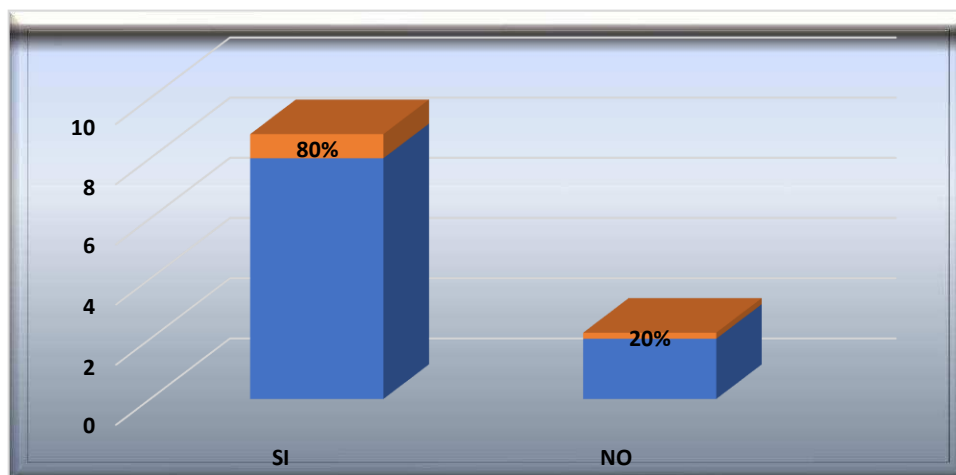
**Tabla: 20**

ESC. VLT	Fi	%
SI	8	80%
NO	2	20%
TOTAL	10	100%

*Fuente: Elaboración Propia*

**Figura N° 20**

Un 80% de encuestados indican que SI es necesario contar con una jurisdicción y un 20% indican que NO.



**INTERPRETACIÓN:** De acuerdo a las encuestas realizadas a los funcionarios de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo un 80% responden que Si Crees que es necesario contar con una jurisdicción especial para resolver sus problemas y solo un 20% de consultantes responden que No.

## V. DISCUSION

En el **objetivo general** se logró determinar que la aplicación de la Ley N° 22175 y su reglamento en las comunidades nativas situadas en el distrito de Callería – Coronel Portillo, Ucayali, Perú. 2023

Siendo los resultados en lo referente a la pregunta 1 ¿Crees que las CC. NN tienen niveles de vida compatibles con las personas que viven en zonas urbanas? Se obtuvo la respuesta en la tabla 1 y figura 1, que solo el 15% de los encuestados tienen niveles de vida compatibles con las personas que viven en zonas urbanas y un 85% de consultantes sostienen que existe una marcada desigualdad. En cuanto a la pregunta 2, ¿El Estado promueve el desarrollo de tu comunidad mediante proyectos de asentamiento rurales?, la misma que corresponde a la tabla 2 y figura 2, los resultados fueron que solo el 10% de los encuestados responden que positivamente con un (SI) que el Estado promueve el desarrollo de su comunidad mediante proyectos de asentamientos rurales y un 90% sostienen que NO promueve desarrollo el Estado en lo absoluto.

Martin (2019) quien realizó un trabajo de investigación con el título “El Derecho a la Tierra, al Territorio y a la Restitución de Tierras. Conflictos de Tierras, Conflicto Armado y Derechos Humanos En Santander, Colombia”, quien concluyo que la situación actual en el país ha hecho que algunas cosas que han sucedido en las últimas décadas en el marco de la justicia transicional hayan comenzado a darse a conocer a la gente, lo que implica graves violaciones a los derechos humanos y desplazamiento forzado, de los cuales 6 millones de personas han sufrido violencia; lo que significa que El Estado en vez de promover el desarrollo en las comunidades, desarrollar proyectos de asentamientos humanos, han generado desplazamientos de los pobladores de pueblos originarios.

Con estos resultados obtenidos, se afirma que los pueblos originarios tienen similares problemas en todos países del universo, porque compatibiliza con las opiniones de los jefes de las Comunidades Nativas donde aluden que el Estado peruano no cumple en forma total con los derechos estipulados en la Ley N° 22175, los acuerdos y convenios internacionales, por lo que se vulnera sus derechos individuales y colectivos de las comunidades en la

amazonia peruana es muy evidente.

El Tribunal Constitucional establece citando a los artículos 4 y 5 del Reglamento del Decreto Ley 22175, los requisitos para la titulación son: “i) Resolución Directoral de Inscripción (reconocimiento oficial) otorgada por la DRA; ii) copia simple del DNI de solicitante; iii) copia literal de la partida registral donde conste la inscripción de la comunidad, vigencia de poder de sus representantes; iv) por último el croquis de la comunidad”...(STC N° 01171-2014-PA/TC,f.j.3); es decir, que la comunidad que desea titularse cumpla con estos requisitos, cuando en sus inicios el Estado llegaba a las comunidades. (Díaz,2022).

En el **Objetivo específico** de “Identificar a las comunidades nativas cuyos territorios se encuentran situadas en el distrito de Callería de la provincia de Coronel Portillo, Ucayali – Perú”, Los resultados obtenidos sobre la pregunta 6 ¿El Estado garantiza la integridad de la propiedad territorial de las CC.NN? que corresponde a la tabla 6 y figura 6, un 30% de encuestados indican que Si el Estado garantiza la integridad de la propiedad territorial de las CC.NN y un 70% de consultantes responden que No garantiza ni en los derechos previstos en la Ley N° 22175, mucho menos en su reglamento D.S. N° 003-79-AA.

Datos que son comparados en lo encontrado por (Peru, Amnistia Internacional, s.f.) a nivel global se identifican cinco mil pueblos indígenas 370 millones de personas esparcidas en más de setenta países del mundo, que exigen tener voz en las decisiones que les afecta, mantener su verdadera identidad cultural, vivir sin discriminación, vivir sin amenaza de genocidio, tener acceso seguro a las tierras y un lugar seguro donde vivir según el estilo de vida de cada uno de ellos; el Estado en todos los lugares del planeta abandonan los planes de desarrollo de los pueblos originarios.

Se logró identificar con la información proporcionada por la Dirección Regional de la Agricultura de Ucayali; veinte comunidades nativas que ostentan el título de propiedad de su territorio de influencia; sin embargo, existen varias solicitudes de reconocimiento que no se procesan por falta de presupuesta, equipos y personal disponible especializado. Se ha advertido, que inicialmente el Estado se acercaba a las Comunidades con el fin de regularizar y titular; en las últimas décadas el Estado ha abandonado y son las Comunidades los que

buscan regularizar su situación territorial. En otras investigaciones, no se ha hallado temas sobre identificación de comunidades nativas, debido a que se centran en la problemática.

En la STC N° 01171-2019-PA/TC, f.j.4. Establece que el derecho a ser propietaria del territorio integral que ocupa, incluyendo los “recursos naturales que se encuentran dentro de este; y con la anulación y reversión de las concesiones, derechos, títulos habilitantes, lotizaciones u otros derechos otorgados dentro de su territorio a terceros, los cuales deberán pasar a dominio del Pueblo Achuar” (F.4)

En cuanto al **objetivo específico** “identificar los derechos previstos en la Ley N° 22175 y su reglamento D.S. N° 003-79-AA, que se ejercen en las comunidades nativas en estudio.

Los resultados obtenidos sobre la pregunta 3, ¿Las CC NN tienen derecho al aprovechamiento integral de los recursos naturales renovales? que corresponde a la tabla 3 y figura 3, fue que el 30% de encuestados Si creen que las CC NN tienen derecho al aprovechamiento integral de los recursos naturales renovales y un 70% de consultantes responden que No promueve desarrollo el estado en lo absoluto.

La pregunta 4, ¿Existe plan regional de desarrollo en tu Comunidad? Que corresponde a la tabla 4 y figura 4, los resultados obtenidos fueron que un 10% de consultantes respondieron que Si Existe plan regional de desarrollo en su Comunidad y un 90% de consultantes responden que No existe ningún plan de mejoramiento dirigidos a la Comunidad Nativa, ni de los gobiernos locales, ni del gobierno regional o gobierno central.

La pregunta 5, ¿Existen proyectos de protección de recursos naturales renovales en su Comunidad? Que corresponde a la tabla 5 y figura 5, los resultados fueron que un 10% afirmaron que Si Existe proyectos de protección de recursos naturales renovales en su Comunidad y un 90% de consultantes responden que No existe proyectos de protección de los recursos naturales, el Estado otorga concesiones depredando la selva natural sin consulta de las comunidades que viven en el área de influencia.

Datos que son comparados con lo encontrado por, Mostacero, y otros, (2023) Se determinó la importancia cultural de la flora empleada por la comunidad nativa Asheninka

Sheremashe, en Ucayali, Perú” quien concluyo que obtuvo 139 especies vegetales en su día a día, pertenecientes a 120 géneros y 52 familias; En esta línea los jefes de las Comunidades Nativas, creen un 70% que las CC NN no tienen derecho al aprovechamiento integral de los recursos naturales renovables en forma colectiva e individual y solo un 30% de consultantes responden que si tienen derecho.

Los derechos colectivos de los pueblos indígenas están protegidos por normas internacionales de los DD HH y las normas fundamentales como las Constitución Política, que protegen a la vida de las Comunidades Nativas, como es su identidad cultural, su forma de organización y tomar sus propias decisiones, el derecho a la tierra y como también al territorio ancestral (Camero & Gonzales, 2018).

En cuanto al **objetivo específico** sobre “describir las limitaciones que enfrentan las comunidades nativas en estudio” los resultados obtenidos sobre la pregunta 7 ¿Las comunidades Nativas cuentan con apoyo de Banco Agrario? Que corresponde a la tabla 7 y figura 7, los resultados obtenidos fueron; un 10% indican que Si las comunidades Nativas cuentan con apoyo de Banco Agrario y un 90% de consultantes responden que No cuenta con el apoyo del banco, más aún desconocen. lo que significa, que en forma colectiva absolutamente no es calificables para recibir créditos bancarios y en forma individual algunos de ellos tienen un pequeño crédito bancario.

La pregunta 8, ¿El Estado promueve la educación integral para los niños de las CCNN? Que corresponde a la tabla 8 y figura 8, los resultados fueron un 70% indican que Si el Estado promueve la educación integral para los niños de las CCNN y un 30% de consultantes responden que No cuenta con ello.

Según Aspur (2020) en su tesis sostiene que el reconocimiento de las comunidades nativas, mejora su situación jurídica, sin embargo, no es garantizable para obtener préstamos bancarios porque son las tierras comunales no son elegibles para generar préstamos bancarios, de tal modo su situación económica social de los comuneros no puede mejorar como de las personas que viven en ciudades urbanas.

Por otro lado, se visibilizan que existe limitaciones donde los pueblos de las comunidades nativas enfrentan la pobreza, la discriminación, la exclusión social, debido a

sus lenguas, costumbres y creencias. La falta de oportunidad de los integrantes de los pueblos amazónicos hace notorio en la amazonia; por lo que es necesario fomentar proyectos de desarrollo para revertir estos problemas sociales.

Muchas comunidades nativas, viven en áreas de conservación, lo que muy positivo para ellos, sin embargo, “es necesario que los pobladores tengan acceso y control de los recursos naturales. Las comunidades nativas están diseñadas teniendo en cuenta únicamente las áreas de producción agrícola, muchas veces no toman en cuenta las áreas de caza, pesca y recolección” (Meganck, s.f.)

En cuanto al **objetivo específico** “identificar las soluciones o alternativas aplicadas para viabilizar el ejercicio de los derechos en las comunidades en el distrito de Calleria” los resultados obtenidos sobre la pregunta 9, ¿Existen núcleos pilotos de fomento agropecuario y forestal en las CCNN? , que corresponde a la tabla 9 y figura 9, fue que un 85% de consultantes indican que no existen núcleos pilotos de fomento agropecuario y forestal en las CCNN y solo un 15% de consultantes responden que si existe; en tanto, los funcionarios reconocen que en un 80% que no existen núcleos pilotos de fomento agropecuario y forestal en las CC.NN del distrito de Callería y solo un 20% de consultantes responden que si; lo que significa que las comunidades no cuentan con desarrollo económico en forma colectiva ni en forma individual.

Datos que son comparados con lo encontrado por (Pizá, 2023) en su artículo Titulada “propiedad privada, identidad y cultura. el derecho a la identidad cultural indígena en el sistema interamericano”, quien concluyó que el vínculo entre el derecho a la propiedad privada y la identidad cultural no sólo se aproxima a las ideas de pertenencia, lugares, bienes, objetos o tradiciones; sino que invita a ser pensado en sintonía con los discursos de apropiación cultural. Una vez más, la identidad cultural consagrada a partir del derecho a la propiedad privada confirma una época.

Con este resultado se afirma la alternativa inmediata de solución que buscan las comunidades nativas son construcción de albergues en la ciudad que les permite pernoctar en sus función de gestión, implementación de comedores que pueden satisfacer sus necesidades alimentarios, ayuda con combustible para su traslado ida y vuelta y reparación

y/o adquisición de sus motores para deslizar sus botes, con la que se facilita participar en la política como parte de las decisiones de las autoridades como en el presupuesto participativo de las municipalidades distritales y provinciales.

Los pueblos indígenas ocupan solo un 15% del territorio mundial, pero protegen el 80% de la biodiversidad restante en el planeta, según datos del Banco Mundial. (Oficina Regional para Centroamérica, Norte América y el Caribe, s.f.); lo que significa, que se debe promover la inclusión social mediante aplicación de políticas públicas para mejorar la situación económico social de las comunidades.

## VI. CONCLUSIONES

En el presente trabajo de investigación se determinó la aplicación de la Ley N° 22175 y su reglamento en las comunidades nativas situadas en el distrito de Callería, Ucayali, Perú. 2023, siendo lo más importante en el trabajo que en los cuarenta años de vigencia de la citada Ley, el Estado peruano no ha podido cumplir con la agenda política y social de la década de 90 del siglo pasado, debido a que, en la actualidad, en el nivel social el 85% no son compatibles su nivel de vida con las personas que viven en zonas urbanas, que son las más beneficiadas por los programas del Estado, en el 90% no se desarrollan los proyectos de asentamientos humanos. En el nivel económico se determinó que el 90% no existe un plan desarrollo regional a favor de las comunidades y en un 85% que no existen núcleos pilotos de fomento agropecuario y forestal en las comunidades que pueden impulsar y mejorar su nivel económico y elevar su dignidad social.

En este trabajo de investigación se Identificó que las comunidades nativas cuyos territorios se encuentran situadas en el distrito de Callería, Ucayali; únicamente se encuentran veinte (20) comunidades nativas tituladas de las etnias shipibo, shipibo-conibo, awajun y asheninca, asentadas a la horillas de los ríos, de cochas o lagunas, debido a que su primera alimentación es el pescado y subsisten de la pesca, de la casa y recolección de frutas, de lo que indican que en un 70% señalan que el Estado garantiza la integridad de la propiedad territorial de las CC.NN y solo un 30% de consultados respondieron que el Estado no garantiza su propiedad territorial. Sin embargo, existen CC NN en proceso de reconocimiento, que muchas veces al no poder ser reconocidos en forma independiente se convierten en anexo de otra comunidad y otras comunidades que no están en proceso de titulación.

En este trabajo de investigación se idéntico que los derechos socioeconómicos de las comunidades nativas se encuentra en una situación precaria, debido a que en el 85% de los encuestados afirman que el nivel de vida es muy inferior a los pobladores de las ciudades; asimismo, el 90% de los jefes manifiestan que no existe un plan regional y ni un plan local destinados a mejorar la situación social y económica de los comuneros; así mismo se identificó que los derechos colectivos de los pueblos indígenas según enumera (Camero & Gonzales, 2018) son: el derecho a la identidad cultural, el derecho al reconocimiento de su



personería jurídica colectiva, el derecho a la autonomía, el derecho a un desarrollo propio, el derecho a la tierra y al territorio, el derecho de usar los recursos naturales, derecho a la participación, derecho a la consulta, derecho a la justicia y jurisdicción especial, derecho a la salud intercultural, el derecho a la prolongación de los conocimientos colectivos y tradicionales; las mismas que por razones económicas se encuentran limitadas.

En este trabajo de investigación se describió que las limitaciones que enfrentan las Comunidades Nativas son de orden económico; si bien, se reconoce sus derechos por tratados internacionales y leyes internas de nuestro país, como la Constitución y la leyes nacionales, entre los derechos colectivos más importantes reconocidos es el derecho a la propiedad territorial (art.10, Ley N° 22175) donde desarrollar sus actividades agropecuarias, recolección de frutos, caza de animales y pesca; los jefes creen en un 70% que las CC NN **no** tienen derecho al aprovechamiento integral de los recursos naturales renovables en forma colectiva e individual; es decir, son limitadas sus derechos y en un 90% que no Existe proyectos de protección de recursos naturales renovables en su Comunidad.

En el presente trabajo de investigación se identificó también que las soluciones a sus conflictos y demás demandas de las Comunidades Nativas surgen cuando las autoridades ediles no respetan los acuerdos en los foros de los presupuestos participativos, no cuentan con recursos económicos para sustentar viajes y alojamiento en las ciudades que le permite realizar gestiones para solucionar sus conflictos, de allí que el 90% cree que es necesario contar con una jurisdicción especial, que resuelva nuestras demandas y conflictos aplicando las costumbres ancestrales.

## **VII. RECOMENDACIONES**

1.- La recomendación es que se derogue la Ley N° 22175, con el fin de que el Estado construya y ejecute un nuevo proyecto, de acuerdo al desarrollo tecnológico, político, social y económica de las comunidades nativas.

2.- Se recomienda a la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, implementar un plan de identificación de todas las comunidades nativas no tituladas en la jurisdicción de Calleria; a fin de contar datos exactos y que le permita gestionar ante la Dirección Regional de Agricultura y el Ministerio de Agricultura y Medio ambiente desarrollar proyectos afines en las comunidades.

3.- Se recomienda que el Gobierno central, regional y local, implementen planes de desarrollo en las comunidades nativas; con el fin de elevar el nivel de vida de sus habitantes, equiparando a los moradores de los centros urbanos.

4.- Se recomienda para superar las limitaciones de las comunidades nativa; se implementen oficinas de atención y orientación en las municipalidades y regiones; con el fin de que, usando su lengua nativa, sin mayores limitaciones presenten sus demandas en los órganos respectivos.

5.- Se recomienda al presidente de la Corte Superior de Ucayali, presente un proyecto para la creación, implementación y capacitación de jurisdicciones especiales para conflictos relacionados a las comunidades nativas.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Abad, S. y Morales, J. (2005). El derecho de acceso a la información pública – Privacidad de la intimidad personal y familiar. En: Gaceta Jurídica. (2005). *La Constitución Comentada*. Análisis artículo por artículo. Obra colectiva escrita por 117 autores destacados del País. (pp.81-116). T-I. Gaceta Jurídica
- Aspur, P. (2020). *Registro de actos y derechos y su influencia en el desarrollo sostenible de las comunidades nativas de Satipo, 2018*. Tesis, Universidad Peruana Los Andes. Obtenido de <https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/2391/TESIS%20PILAR%20ASPUR.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Bernales, E. (1996). *Análisis comparativo*. Obtenido de [https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con3\\_uibd.nsf/DD60BF7FE0882EE3052578ED00705992/\\$FILE/Const.Comentada\\_Bernales\\_Indice\\_R%C3%A9gimenEcon%C3%B3mico.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con3_uibd.nsf/DD60BF7FE0882EE3052578ED00705992/$FILE/Const.Comentada_Bernales_Indice_R%C3%A9gimenEcon%C3%B3mico.pdf)
- Cano, M. (1984). *ONCEPTOS JURIDICOS FUNDAMENTALES*. Obtenido de <https://es.scribd.com/document/724748477/CONCEPTOS-JURIDICOS-FUNDAMENTALES-MAGDA-ROSA-MA-CANO-MELGOZA>
- Carvajal, A. (2011). *APUNTES SOBRE DESARROLLO COMUNITARIO*. Obtenido de [https://biblioteca.utec.edu.sv/siab/virtual/elibros\\_internet/55714.pdf](https://biblioteca.utec.edu.sv/siab/virtual/elibros_internet/55714.pdf)
- CEPAL. (2018). Un Gobierno Abierto. *Panorama de la Gestión Pública en America Latina y el Caribe*, 1-209.
- Congreso de la Republica. (2020). *Ley de Titulacion de propiedad de territorial de pueblos indigenas u originarios y afroperuanos*. Obtenido de [https://leyes.congreso.gob.pe/Documentos/2016\\_2021/Proyectos\\_de\\_Ley\\_y\\_de\\_Resoluciones\\_Legislativas/PL07639-20210505.pdf](https://leyes.congreso.gob.pe/Documentos/2016_2021/Proyectos_de_Ley_y_de_Resoluciones_Legislativas/PL07639-20210505.pdf)
- Diccionario Bab.la. (s/f). Obtenido de [https://es.bab.la/diccionario/espanol/nativo#google\\_vignette](https://es.bab.la/diccionario/espanol/nativo#google_vignette)
- Gonza, A. (2019). *SITUACIÓN DE LOS DERECHOS INDÍGENAS EN LA COMUNIDAD INDÍGENA URBANA CANTAGALLO, RÍMAC-2018*. Lima - Rimac. Obtenido de <https://revistas.uss.edu.pe/index.php/HACEDOR/article/view/1095/935>
- Hernández, R., Fernández, c., & Baptista, M. (2014). *Metodología de la Investigacion*.

- Mexico. Obtenido de <https://www.esup.edu.pe/wp-content/uploads/2020/12/2.%20Hernandez,%20Fernandez%20y%20Baptista- Metodolog%C3%ADa%20Investigacion%20Cientifica%206ta%20ed.pdf>
- Lopez, L. (2024). *VEEDURÍA FORESTAL COMUNITARIO Y SU INCIDENCIA EN LA GESTIÓN AMBIENTAL DE LAS COMUNIDADES NATIVAS DEL DISTRITO DE CALLERÍA, UCAYALI* 2022. Pucallpa. Obtenido de [http://repositorio.unu.edu.pe/bitstream/handle/UNU/6959/B2\\_2024\\_UNU\\_MAESTRIA\\_2024\\_TM\\_FREDY-LOPEZ-INUMA.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.unu.edu.pe/bitstream/handle/UNU/6959/B2_2024_UNU_MAESTRIA_2024_TM_FREDY-LOPEZ-INUMA.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Lopez, Y. (2021). *Perú: Políticas sociales dirigidas a los pueblos indígenas y amazónicos en el marco de la economía neoliberal, durante el periodo 1990 – 2016*. Lima. Obtenido de [https://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12672/16577/Lopez\\_ty.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12672/16577/Lopez_ty.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Marin, S. (2023). *El territorio de las comunidades nativas desde la optica del Tribunal Constitucional: analisis de la STC N° 04651-2018-PA/TC*. Tesis para optar titulo de abogado, Universidad Catolica Santo Tomas de Mogrovejo. Obtenido de [https://tesis.usat.edu.pe/bitstream/20.500.12423/6343/1/TL\\_MarinRequejoSofia.pdf](https://tesis.usat.edu.pe/bitstream/20.500.12423/6343/1/TL_MarinRequejoSofia.pdf)
- Martin, E. M. (2019). *Las medidas de reparación y los mecanismos de control judicial establecidos en lassentencias de restitución detierras del departamento de Santander (Colombia)*. Universidad Autónoma de Bucaramanga, Colombia. Obtenido de <http://www.scielo.org.co/pdf/dere/n58/2145-9355-dere-58-119.pdf>
- Matos, J. (1976). *hacienda, comunidad y campesinado en el Perú*. Mexico. Obtenido de [https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4\\_uibd.nsf/D1CB4F2D2B43B31705257DD600724CA5/\\$FILE/HaciendaComunidadYCampesinadoEnElPer%C3%BA.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/D1CB4F2D2B43B31705257DD600724CA5/$FILE/HaciendaComunidadYCampesinadoEnElPer%C3%BA.pdf)
- Meganck, R. (s.f.). Recuperado el 10 de 05 de 2024, de <https://www.oas.org/dsd/publications/unit/oea81s/ch01.htm#TopOfPage>
- Ministerio de Agricultura. (s/f). Obtenido de <https://bdpi.cultura.gob.pe/publicaciones>
- Ministerio de Cultura- Perú. (s.f.). Recuperado el 21 de 03 de 2024, de <https://centroderecursos.cultura.pe/sites/default/files/rb/pdf/Cartilla%20Ucayali%202020.pdf>

- Mogabay Latan. (2021 de 09 de 2021). Obtenido de <https://es.mongabay.com/2021/09/comunidades-acorraladas-por-ilegalidad-violencia-peru/>
- Mostacero, J., Martínez, J., De La Cruz, A., Díaz, C., Robles, H., López, L., . . . Bardales, C. (2023). *Importancia cultural de la flora empleada por la comunidad nativa Asheninka Sheremashe, Ucayali, Perú*. Universidad Nacional de la Plata Argentina , Pucallpa. Obtenido de <https://blacpma.ms-editions.cl/index.php/blacpma/article/view/437/433>
- OEA. (sf). *Programa de Acción Integrado Peruano Boliviano - PAIPB - Diagnostico Regional Integrado*. Obtenido de <https://www.oas.org/dsd/publications/unit/oea81s/begin.htm#Contents>
- Oficina Internacional del Trabajo. (2014). Convenio Núm. 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales. Recuperado el 23 de 03 de 2024, de [https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---ro-lima/documents/publication/wcms\\_345065.pdf](https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---ro-lima/documents/publication/wcms_345065.pdf)
- Oficina Regional para Centroamérica, Norte america y el caribe. (s.f.). Recuperado el 10 de 05 de 2024, de <https://rosanjose.iom.int/es/blogs/5-acciones-para-facilitar-la-inclusion-social-de-desplazados-de-pueblos-indigenas>
- OLano, H. A. (2008). *LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO*. Obtenido de <https://secoem.michoacan.gob.mx/wp-content/uploads/2017/03/Para-platica-de-la-Ley-de-Fiscalizacion-Edo.pdf>
- Organización Internacional de Trabajo. (s.f.). Situacion de los pueblos indiginas: Datos estadisticos reveladores. Obtenido de <https://www.youtube.com/watch?v=SLYJf9Tkfow>
- Organizadción de las Naciones Unidas para la Alimentación y la agricultura. (2019). *Decreto Supremo N° 003-79-AA — Reglamento de la Ley N° 22175, Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de la Selva y Ceja de Selva*. Obtenido de <https://www.fao.org/faolex/results/details/es/c/LEX-FAOC124298/#:~:text=El%20presente%20Decreto%20Supremo%20aprueba,aquell os%20que%2C%20habiendo%20nacido%20en>
- Ortega, N. (2014). *"EL DERECHO DE PROPIEDAD COMUNAL INDÍGENA EN LA*

- AMAZONÍA Y SU REGULACIÓN EN LA LEGISLACIÓN PERUANA*". Lima. Obtenido de [https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/5872/ORTEGA\\_VASQUEZ\\_NANCY\\_PROPIEDAD\\_INDIGENA.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/5872/ORTEGA_VASQUEZ_NANCY_PROPIEDAD_INDIGENA.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Palacios, J., Romero, H., & Ñaupas, H. (2016). *Metodología de la Investigación Jurídica*. rijley.
- Paucar, E. (2020). *Metodología y Tesis cazando ideas*. Gamarra Editores.
- Peña, A. (s.f.). Las Comunidades Campesinas y Nativas en la Constitución Política del Perú: un análisis Exegético del art.89 de la Constitución. *Revista de Derecho y Sociedad*. Recuperado el 21 de 03 de 2024, de file:///C:/Users/NOVO/Downloads/12800-Texto%20del%20art%C3%ADculo-50894-1-10-20150525.pdf
- Ramirez, L. G. (2024). *ESTUDIO COMPARATIVO DE LA CONSERVACIÓN DEL BOSQUE Y SU ACTIVIDAD AGRÍCOLA EN LA COMUNIDAD NATIVA YAMINO, PROVINCIA DE PADRE ABAD, REGIÓN UCAYALI*. UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI, Pucallpa. Obtenido de [http://repositorio.unu.edu.pe/bitstream/handle/UNU/6963/B2\\_2024\\_UNU\\_AGRONOMIA\\_2024\\_T\\_LUIS-RAMIREZ-MEGO.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.unu.edu.pe/bitstream/handle/UNU/6963/B2_2024_UNU_AGRONOMIA_2024_T_LUIS-RAMIREZ-MEGO.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Reguart, N. (2020). *Los pueblos indígenas y la protección de sus convicciones religiosas ante conflictos de acaparamientos de tierras y aguas*. Universitat Jaume I, Castellón de la Plana, España. Obtenido de [https://www.tesisenred.net/bitstream/handle/10803/669125/2020\\_Tesis\\_Reguart%20Segarra\\_Nuria.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://www.tesisenred.net/bitstream/handle/10803/669125/2020_Tesis_Reguart%20Segarra_Nuria.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Reyes, L. (2005). Historia y Grupos Indigenas. *ScieELO*. Recuperado el 21 de 03 de 2024, de [https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1607-050X2005000100011](https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1607-050X2005000100011)
- Rios, C. (2023). *VENTAJAS SOCIALES, ECONÓMICAS Y JURIDICAS DEL SANEAMIENTO REGISTRAL DE LAS COMUNIDADES CAMPESINAS EN EL DEPARTAMENTO DEL CUSCO*. UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO, Cusco. Obtenido de [https://repositorio.uandina.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12557/5528/Gloria\\_Tesis\\_bachiller\\_2023.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.uandina.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12557/5528/Gloria_Tesis_bachiller_2023.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Romero, A. (s.f.). Recuperado el 21 de 03 de 2024, de <https://cedia.org.pe/es/cediaopina/40-anos-despues-la-titulacion-de-tierras-en-comunidades-nativas/>

## ANEXO

### Anexo 01 Matriz de consistencia

#### APLICACIÓN DE LA LEY N° 22175 Y SU REGLAMENTO EN LAS COMUNIDADES NATIVAS DEL DISTRITO DE CALLERÍA- PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, UCAYALI, PERÚ. (2023)

PROBLEMA	OBJETIVO	JUSTIFICACIÓN	FORMULACION DE HIPOTESIS	OPERACIONALIZACION DE CATEGORIAS		METODOS
				Variable	Dimensión	
<p>¿Cómo se aplica la Ley No 22175 y su reglamento en las comunidades nativas situadas en el distrito de Callería, Ucayali, Perú 2023?</p> <p><b>Problemas específicos</b></p> <p>a) ¿Cómo identificar las comunidades nativas cuyos territorios se encuentran situadas en el distrito de Callería, Ucayali - Perú?</p> <p>b) ¿Cuáles son los derechos previstos en la Ley N° 22175 y su reglamento D.S. N° 003-79-AA, que se ejercen en las comunidades nativas del distrito de Callería.?</p> <p>c) ¿Cuáles son las limitaciones que enfrentan las comunidades nativas</p>	<p>Determinar la aplicación de la Ley N° 22175 y su reglamento en las comunidades nativas situadas en el distrito de Callería, Ucayali, Perú. 2023</p> <p><b>Objetivo específico</b></p> <p>Identificar las comunidades nativas cuyos territorios se encuentran situadas en el distrito de Callería, Ucayali - Perú.</p> <p>Identificar los derechos previstos en la Ley N° 22175 y su reglamento D.S. N° 003-79-AA, que se ejercen en las comunidades nativas del distrito de Callería.</p>	<p>Se justifica por razones teóricas, prácticas, metodológicas.</p>	<p>General:</p> <p>Hi: La aplicación de la Ley N° 22175 y su reglamento en las comunidades nativas situadas en el distrito de Callería – Coronel Portillo, Ucayali, Perú. (2023), es muy significativa.</p> <p><b>Hipótesis Específica</b></p> <p>a) Están plenamente identificados las comunidades nativas cuyos territorios se encuentran situadas en el distrito de Callería de la provincia de Coronel Portillo, Ucayali - Perú.</p> <p>b) Los derechos previstos en la Ley N° 22175 y su reglamento D.S. N° 003-79-AA, que se ejercen en las comunidades nativas en</p>	<p>VARIABLE (V1)</p> <p>Aplicación de la ley N° 22175 y su Reglamento</p>	<p>Comunidades nativas establecidas en el ámbito territorial en estudio</p> <p>-Derecho en ejercicio.</p> <p>-Limitaciones</p> <p>-Soluciones</p>	<p><u>Población</u></p> <p>-20 jefes de las CCNN</p> <p>-10 funcionarios de la municipalidad</p> <p><u>Muestra</u></p> <p>- 20 jefes</p> <p>- 10 jefes</p> <p><u>Tipo de Investigación.</u></p> <p>- Mixto con preponderancia en inv. aplicada.</p> <p><u>Nivel.</u></p> <p>·</p> <p>Descriptiva-correlacional.</p> <p><u>Diseño:</u> No experimental.</p> <p><u>Técnica:</u> Encuesta..</p>



<p>en el distrito de Callería??</p> <p>d) ¿Cuáles son soluciones o alternativas aplicadas para viabilizar el ejercicio de los derechos en las comunidades nativas en el Distrito de Callería?</p>	<p>Describir las limitaciones que enfrentan las comunidades nativas en el distrito de Callería.</p> <p>Identificar las soluciones o alternativas aplicadas para viabilizar el ejercicio de los derechos en las comunidades nativas en el Distrito de Callería.</p>		<p>estudio, se aplican parcialmente.</p> <p>c) Existen limitaciones marcadas que enfrentan las comunidades nativas en estudio</p> <p>d) Las soluciones o alternativas aplicadas para viabilizar el ejercicio de los derechos en las comunidades nativas en estudio requieren de acuerdos previos.</p>		<p><u>Instrumentos:</u> Cuestionario.</p>
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	-----------------------------------------------

## Anexo 02 Instrumento de recolección de información

**CUESTIONARIO PARAMEDIR:** Aplicación de la Ley N° 22175 y su reglamento en las comunidades nativas del Distrito de Callería, provincia de Coronel Portillo, Ucayali, Perú. (2024)

### I. DATOS GENERALES

#### II. INSTRUCCIONES

Estimado jefe de la comunidad el presente cuestionario es para realizar una investigación cuya finalidad es mediar sobre la aplicación de la Ley N° 22175 y su reglamento en el Distrito de Calleria, provincia de Coronel Portillo, Ucayali.

De antemano le agradeceremos su colaboración.

V1	Aplicación de la Ley N°22175	SI	NO	observación
	<b>CCNN establecido en el ámbito territorial en estudio</b>			
01	¿Crees que las CC. NN tienen niveles de vida compatibles con las personas que viven en zonas urbanas?			
02	¿El Estado promueve el desarrollo de tu comunidad mediante proyectos de asentamientos rurales?			
03	¿Las CC NN tienen derecho al aprovechamiento integral de los recursos naturales renovales?			
04	¿Existe plan regional de desarrollo en tu Comunidad?			
05	¿Existen proyectos de protección de recursos naturales renovales en su Comunidad?			
06	¿El estado garantiza la integridad de la propiedad territorial de las CC.NN?			
07	¿Las comunidades Nativas cuentan con apoyo de Banco Agrario?			
08	¿El Estado promueve la educación integral para los niños de las CCNN?			
09	¿Existen núcleos pilotos de fomento agropecuario y forestal en las CCNN?			
10	¿Creen que es necesario contar con una jurisdicción especial para resolver sus problemas?			

---

**CUESTIONARIO PARAMEDIR:** Aplicación de la Ley N° 22175 y su reglamento en las comunidades nativas del Distrito de Callería, provincia de Coronel Portillo, Ucayali, Perú. (2024)

---

**II. DATOS GENERALES**

**II. INSTRUCCIONES**

Estimados funcionarios el presente cuestionario es para realizar una investigación cuya finalidad es mediar sobre la aplicación de la Ley N° 22175 y su reglamento en el Distrito de Calleria, provincia de Coronel Portillo, Ucayali.

De antemano le agradeceremos su colaboración.

<b>V1</b>	<b>Aplicación de la Ley N°22175</b>	<b>SI</b>	<b>NO</b>	<b>observación</b>
	<b>CCNN establecido en el ámbito territorial en estudio</b>			
01	¿Crees que los pobladores de las CC.NN tienen niveles de vida compatibles con la dignidad de la persona humana?			
02	¿El Estado promueve el desarrollo de las CC.NN mediante proyectos productivos?			
03	¿Las CC NN tienen derecho al aprovechamiento integral de los recursos naturales renovales dentro de su comunidad?			
04	¿Existen plan regional de desarrollo Comunidad en el distrito de Calleria?			
05	¿Existen proyectos de protección de recursos naturales renovales en las Comunidades?			
06	¿El Estado garantiza la integridad de la propiedad territorial de las CC.NN?			
07	¿Las comunidades Nativas cuentan con apoyo de algún Banco?			
08	¿El Estado promueve la educación integral para los niños de las CCNN?			
09	¿Existen núcleos pilotos de fomento agropecuario y forestal en las CC.NN del distrito de Calleria?			
10	¿Crees que es necesario contar con una jurisdicción especial para resolver sus problemas?			

### Anexo 03 Validez del instrumento

## CONSTANCIA DE VALIDACION

Quien suscribe, **Dr. Edgar Guizado Moscoso**, identificado con documento nacional de identidad N° 06688093 de Profesión abogado, con el grado de Doctor en Derecho, ejerciendo como docente de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Ucayali;

Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de validación el instrumento (encuesta), a los efectos de su aplicación entre los abogados penalistas del Colegio de Abogados de Ucayali, concluyendo que el instrumento es VALIDO para desarrollar el Proyecto de investigación cuyo título es: APLICACIÓN DE LA LEY N° 22175 Y SU REGLAMENTO EN LAS COMUNIDADES NATIVAS DEL DISTRITO DE CALLERIA, UCAYALI, PERÚ. 2024.

Luego de hacer las observaciones pertinentes, formulo las siguientes apreciaciones.

VALIDACION	DEFICIENTE	ACEPTABLE	BUENO	EXCELENTE
Congruencia de ítems				X
Validez del constructo				
Amplitud de contenido			X	
Redacción de los ítems				X
Claridad y precisión (criterio)				X
Pertinencia (criterio)				X

Fecha: Se expide en la ciudad de Pucallpa a los 24 días del mes de octubre del 2023



=====

Dr. Edgar Guizado Moscoso  
Docente

## CONSTANCIA DE VALIDACION

Quien suscribe, **Dr. Santos Wilfredo Anticona Honores**, identificado con documento nacional de identidad N° 08014854 de Profesión abogado, con el grado de Doctor en Derecho, ejerciendo como docente de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Ucayali;

Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de validación el instrumento (encuesta), a los efectos de su aplicación entre los abogados penalistas del Colegio de Abogados de Ucayali, concluyendo que el instrumento es VALIDO para desarrollar el Proyecto de investigación cuyo título es: APLICACIÓN DE LA LEY N° 22175 Y SU REGLAMENTO EN LAS COMUNIDADES NATIVAS DEL DISTRITO DE CALLERIA, UCAYALI, PERÚ. 2024.

Luego de hacer las observaciones pertinentes, formulo las siguientes apreciaciones.

VALIDACION	DEFICIENTE	ACEPTABLE	BUENO	EXCELENTE
Congruencia de ítems				X
Validez del constructo				
Amplitud de contenido			X	
Redacción de los ítems				X
Claridad y precisión (criterio)				X
Pertinencia (criterio)				X

Fecha: Se expide en la ciudad de Pucallpa a los 24 días del mes de octubre del 2023



=====

Dr. Santos Wilfredo Anticona Honores  
Docente

## **Anexo 05 Formato de Consentimiento informado**

### **PROTOCOLO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA ENCUESTAS**

La finalidad de este protocolo en Ciencias Sociales, es informarle sobre el proyecto de investigación y solicitarle su consentimiento. De aceptar, el investigador y usted se quedarán con una copia.

La presente investigación se titula **APLICACIÓN DE LA LEY N° 22175 Y SU REGLAMENTO EN LAS COMUNIDADES NATIVAS DEL DISTRITO DE CALLERIA, UCAYALI, PERÚ. 2024**, y es dirigido por Señora PETRONILA ISUIZA PEREZ investigadora de la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote.

El propósito de la investigación es: determinar el grado de aplicación práctica de una Ley con más de 40 años de antigüedad.

Para ello, se le invita a participar en una encuesta que le tomará 15 minutos de su tiempo. Su participación en la investigación es completamente voluntaria y anónima. Usted puede decidir interrumpirla en cualquier momento, sin que ello le genere ningún perjuicio. Si tuviera alguna inquietud y/o duda sobre la investigación, puede formularla cuando crea conveniente.

Al concluir la investigación, usted será informado de los resultados a través de \_\_\_\_\_ . Si desea, también podrá escribir al correo \_\_\_\_\_ para recibir mayor información. Asimismo, para consultas sobre aspectos éticos, puede comunicarse con el Comité de Ética de la Investigación de la universidad Católica los Ángeles de Chimbote.

Si está de acuerdo con los puntos anteriores, complete sus datos a continuación:

Nombre: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

Correo electrónico: \_\_\_\_\_

Firma del participante: \_\_\_\_\_

Firma del investigador (o encargado de recoger información): \_\_\_\_\_

## Anexo 06 Documento de aprobación para la recolección de la información

EXP. Adm.  
Sumilla: Solicito información  
Esc. N° 01

A LA DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA DE LA REGION DE UCAYALI.

06 ENE 2023  
REG. N° 145 FOLIO  
HORA 09:45 FIRMA

**PETRONILA ISUIZA PEREZ**, identificada con DNI N°00012634, con domicilio en el Jr. José del Carmen Cabezo N° 240, Distrito de Callerna, con Cel. 965869969 a Usted con el debido respeto digo:

Que, al amparo del Art. 2 Inciso 20 de la Constitución Política de 1992, concordante con los Arts. 117 y 124 del TUD de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante D.S. N° 004-2018-JUS y la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y acceso a la información pública, recurre a su Despacho con la finalidad de que se sirva informarme:

1. Comunidades nativas reconocidos y no reconocidos en la Provincia de Coronel Portillo.
2. Comunidades nativas que tiene título de propiedad y los que no tienen título de propiedad en la provincia de Coronel Portillo
3. Procesos sobre derechos forestales en las CCNN de la provincia de Coronel Portillo.

La recurrente con la finalidad de recabar datos para mi tesis titulado "EL DERECHO A LOS RECURSOS FORESTALES DE LAS COMUNIDADES NATIVAS SEGÚN EL DECRETO LEY N° 2275 EN LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO-UCAYALI, 2022" necesito dicha información que será únicamente usado para fines de investigación.

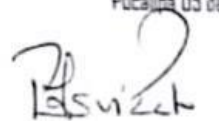
**Adjunto:**

Copia de mi DNI

**Por tanto:**

Señor Director, ordenar a quien corresponde brindarme dicha información

Pucallpa 05 de enero del 2023

  
**PETRONILA ISUIZA PEREZ**

## Anexo 07 Evidencias de ejecución (Declaración jurada, base de datos)

En el distrito de Calleria se encuentran 20 Comunidades Nativas  
Sus denominaciones son:

N°	Nombre CCNN	Grupo Étnico	Rio	Distrito	Estado
1	Alva Castro	Shipibo	Rio Ucayali	Callería	Titulado
2	Betel	Shipibo	Rio Ucayali	Callería	Titulado
3	Betel ampliación	Shipibo	Rio Calleria	Callería	Titulado
4	Chachibia	Shipibo- Conibo	Rio Calleria	Callería	Titulado
5	Flor de Ucayali	Shipibo- Conibo	Q. Utuquinia	Callería	Titulado
	Flor de Ucayali- ampliacion	Shipibo- Conibo	Q. Utuquinia	Callería	Titulado
6	Flor Naciente	Shipibo- Conibo	Rio Ucayali	Callería	Titulado
7	Korin Bari	Conibo	Tacshitea (MD)	Callería	Titulado
8	Limongena	Shipibo- Conibo	Ucayali (MI)	Callería	Titulado
9	Nueva Betenia	Shipibo- Conibo	Ucayali (MD)	Callería	Titulado
10	Nuevo Oriente Chanajao	Shipibo- Conibo	Ucayali (MD)	Callería	Titulado
11	Nuevo San Lorenzo	Shipibo- Conibo	Ucayali (MD)	Callería	Titulado
12	Nuevo Saposoa	Shipibo- Conibo	Ucayali (MI)	Callería	Titulado
13	Panaillo	Shipibo- Conibo	Ucayali (MI)	Callería	Titulado
14	Patria Nueva de Medición Calleria	Shipibo- Conibo	Rio Calleria	Callería	Titulado
15	Puerto Aurora	Shipibo- Conibo	Rio Ucayali	Callería	Titulado
16	Saasa	Awajun	Q. Utuquinia	Callería	Titulado
17	Santa Isabel de Bahuanisho	Shipibo- Conibo	Ucayali Lago Bahuanisho	Callería	Titulado
18	Santa Lucia	Shipibo- Conibo	Ucayali (MD)	Callería	Titulado
19	San Mateo	Ashininca	Abujao (MD)(MI)	Callería	Titulado
20	Sol del Oriente	Ashininca	Masaray (QDA)	Callería	Titulado

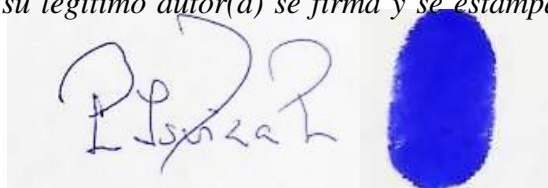


## Anexo 8

### Declaración de compromiso ético y no plagio

Mediante el presente documento denominado *declaración de compromiso ético y no plagio* en mi condición de autor del presente trabajo de investigación titulado: **APLICACIÓN DE LA LEY N° 22175 Y SU REGLAMENTO EN LAS COMUNIDADES NATIVAS DEL DISTRITO DE CALLERIA, UCAYALI, PERÚ. 2024**, Declaro conocer las consecuencias por la infracción de las normas del Reglamento de Investigación, el Código de ética institucional y el Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales – RENATI; que exigen veracidad y originalidad de todo trabajo de investigación, respeto a los derechos de autor y la propiedad intelectual. Asimismo, cumplo con precisar que el trabajo forma parte de una línea de investigación de la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote Finalmente se declara que: el presente trabajo es auténtico, siendo el resultado el producto de un trabajo personal, elaborado bajo los principios de la buena fe y respeto de los derechos de autor y propiedad intelectual, por lo cual en calidad de autor(a) se asume la responsabilidad; porque, se tiene conocimiento de las consecuencias de la infracción de las normas del RENATI (SUNEDU) y el reglamento de investigación y el Código de ética de la Universidad, dejando exenta cualquier responsabilidad a la Universidad. En citas y referencias se usó las normas APA. *En conformidad del presente contenido y como su legítimo autor(a) se firma y se estampa la huella digital en el presente documento.*

*Chimbote, 16 de junio del 2024*



PETRONILA ISUIZA PEREZ

Código estudiante: 1823172232000000000

Código Orcid: 0000-0003-9015-5786

DNI: 00012634